



# **Manual Para Cuidados de la Tercera Edad**

**Leyes y Programas  
Que Afectan a Ciudadanos  
de la Tercera Edad  
en Carolina del Norte.**

**Publicado por el Comité de Leyes y Edad  
División de Abogados Jovenes - 2006**

**©2006**

# RECONOCIMIENTOS A LA OCTAVA EDICION

Este Manual para Ciudadanos Envejecientes es la octava edición y fue preparado por el Comité de Leyes para el Envejeciente de la División de Abogados Jóvenes de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte. El manual fue escrito y publicado originalmente en 1983, y se revisa con regularidad. La Octava Edición reemplaza la Séptima Edición publicada en el año 2002.

El manual sigue el formato de ediciones anteriores y ha sido bien recibido como un recurso valioso para los ciudadanos envejecientes, sus familias, los proveedores de servicios y todas las personas en Carolina del Norte que ayudan y apoyan al envejeciente. El Comité revisó y actualizó el manual para reflejar los cambios en las leyes y para ampliar la información en algunas secciones. Además, se añadió una sección sobre robo de identidad; un problema que nos afecta a todos.

Agradecemos a los miembros del Comité de Leyes para el Envejeciente: Rachel Scott Decker, Gil File, Darren McDonough, Jennifer Garner y Wes Collins. También agradecemos la contribución de Drew Slone y Amie Sivon del Proyecto Pro Brono de la Escuela de Leyes de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill.

El jefe de la División de Abogados Jóvenes Kearns Davis (2004-2005) y Jacquelyn Terrell-Fountain de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte fueron instrumentales en la realización y culminación del manual. También agradecemos a Allan B. Head, Director Ejecutivo de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte, por su visión en el valor del manual para los ciudadanos envejecientes de Carolina del Norte. Finalmente, agradecemos a la Fundación de los Abogados de Carolina del Norte por su generoso apoyo financiero para este proyecto.

Todos los abogados que participaron en este esfuerzo son miembros de la División de Abogados Jóvenes de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte. Además del Comité de Leyes para el Envejeciente que preparó este manual, la División de Abogados Jóvenes tiene otros comités donde sus miembros contribuyen tiempo y esfuerzos en beneficio de la población general en áreas como educación a la juventud, ayuda y protección a la niñez y ayuda en tiempo de desastres. La División también ayuda a los abogados jóvenes a mejorar sus destrezas y competencia para que puedan servir al público con eficiencia.

Carey A. McAlister, Editor  
Chair (2004-2005)  
Comité de Ley para el Envejeciente

Asociación de Abogados de Carolina del Norte  
P.O. Box 3688  
Cary, NC 27519  
(919) 677-0561  
1-800-662-7407

# **TABLA DE CONTENIDO**

<b>Introducción</b> .....	1
<b>Asuntos Financieros</b>	
Seguro Social e Ingreso Suplementario .....	2
Cupones de Alimentos .....	6
Cuentas de Banco .....	7
Contribución Sobre Ingresos .....	8
Cuentas de Retiro Individual .....	10
Impuesto Sobre la Propiedad en Carolina del Norte .....	10
<b>Cuidado de Salud</b>	
Medicare .....	11
Medicaid .....	15
Casas de Salud para Envejecientes .....	18
Drogas .....	22
Derechos de los Pacientes en Asilos .....	22
Derechos de los Pacientes en Hospitales .....	26
Confidencialidad .....	27
Directivas Previas .....	28
Seguros de Salud y de Vida .....	30
<b>Derechos y Protección</b>	
Las Estafas .....	32
Discriminación por Edad en el Empleo .....	34
Derechos Para Votar .....	35
Vivienda .....	36
Protección Contra la Criminalidad .....	39
Abuso y Negligencia .....	41
<b>Planificando para el Futuro</b>	
Testamentos y Disposición de Propiedades .....	44
Testamentos y Herencias .....	46
Tutela .....	47
Regalos y Leyes de Herencia .....	48
Asuntos Para Veteranos .....	49
Dónde Solicitar Ayuda .....	49
<b>Servicios Legales</b>	
Información de Referencia .....	51
<b>Glosario de Términos Comunes</b> .....	54

## ***INTRODUCCIÓN***

Conocer los programas para los envejecientes y entender sus derechos puede ser confuso. Programas especiales y protección están disponibles, pero muchos envejecientes no están al tanto de ello y no saben donde ir a buscar la información ó donde ir a buscar la ayuda.

Este Manual provee información básica sobre derechos y oportunidades para ciudadanos de edad avanzada y también provee señales de los peligros que confrontan los envejecientes. Más información sobre estos problemas se encuentra en el Internet en la dirección de la División de la Vejez en [www.dhhs.state.nc.us/aging](http://www.dhhs.state.nc.us/aging). Acceso electrónico se obtiene en las computadoras de las bibliotecas públicas y en los Centros de Envejecientes.

La información en este manual está diseñada para proveer una introducción general a las leyes que afectan al envejeciente en Carolina del Norte. Esta información no reemplaza el consejo que le puede brindar un abogado. La situación personal de cada individuo afecta como las leyes le pueden aplicar. Usted debe buscar consejo de un abogado cuando tenga que tomar una decisión legal y nunca depender solamente de la información de este manual.

Si usted no conoce ó no puede contratar un abogado, en la última sección de este manual se encuentra una lista de direcciones donde se provee ayuda y asistencia legal. Por favor recuerde que las leyes cambian constantemente y usted debe siempre verificar que la información de este manual esté actualizada.

### **INFORMACION ESPECIAL PARA LA REVISION DEL 2005**

La octava edición del Manual para Ciudadanos Envejecientes se revisó a mitad del año 2005. El Comité de Leyes para el Envejeciente hizo el mayor esfuerzo para verificar que la información publicada en el Manual es la más reciente y confiable. Sin embargo, las leyes y las regulaciones cambian con mucha frecuencia. Como consecuencia, alguna información suministrada en el Manual, en especial lo que concierne a límites en elegibilidad para beneficios, cantidades de dinero, y tablas de contribución sobre ingresos puedan cambiar en el futuro. Es muy importante que usted no dependa solamente de la información del Manual para hacer decisiones legales que determinen su futuro, por favor consulte a un abogado.

## **ASUNTOS FINANCIEROS**

### **Seguro Social e Ingreso Suplementario (SSI)**

El nombre oficial de la ley que creó el programa de Seguro Social en 1935 es el “Federal Insurance Contribution Act”. El propósito del sistema de seguro social es proveer ayuda financiera y seguro de salud para los envejecientes, las personas con impedimentos, los sobrevivientes de los trabajadores fallecidos y las personas con ingresos bajos. El descuento de los impuestos de seguro social (también llamado FICA en los cheques de pago de nómina) se usa para financiar todo el sistema de beneficios del Seguro Social incluyendo retiro, pago por incapacidad, sobrevivientes, y Medicare.

#### ***Elegibilidad Para Seguro Social:***

Lo que determina si usted es elegible para beneficios del Seguro Social es la cantidad de tiempo que ha trabajado y la cantidad de dinero que contribuyó al sistema. Cuando usted trabaja acumula “créditos”. En 2005, usted acumula un crédito por cada \$920 dólares que usted gana, con un máximo de cuatro créditos acreditables por año. Si usted es como la mayoría de la población, usted acumularía créditos suficientes para cualificar para beneficios de Seguro Social.

#### ***Beneficios de Jubilación ó Retiro:***

Para poder recibir beneficios de jubilación, usted debe llenar estos requisitos:

1. Tiene que solicitar los beneficios - el proceso no es automático. Para solicitar debe llamar a 1-800-772-1213 (1-800-325-0778 si es sordo ó con impedimento auditivo). También puede solicitar los beneficios en persona sacando cita en la oficina local del Seguro Social ó llenando una solicitud electrónica en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov) ;
2. Tiene que trabajar un mínimo de diez años y acumular por lo menos 40 “créditos” si usted nació

antes de 1929. En adición, reglas especiales permiten que personas divorciadas sin el mínimo de créditos suficientes pueden recibir el beneficio de jubilación basado en los créditos del ex-cónyuge, si estuvieron casados por lo menos diez años, y

3. Tiene que tener por lo menos 62 años.

La cantidad de sus beneficios depende del promedio de sus ingresos a través de todos los años que usted trabajó y de la edad que elija para recibir beneficios. (En algunos casos el mes que elija para comenzar a recibir beneficios también influye la cantidad a ser pagada.) Si empieza a recibir sus beneficios de retiro a los 62 años (esto es lo más temprano que se puede empezar a devengar beneficios y se conoce como “jubilación temprana”) la cantidad de dinero será menor a la que recibiría si espera hasta que tenga más edad. La siguiente tabla señala la relación entre la edad para recibir retiro completo y la fecha de nacimiento:

<b>Año de Nacimiento</b>	<b>Jubilación completa</b>
1937 o antes	65 años
1938	65 y 2 meses
1939	65 y 4 meses
1940	65 y 6 meses
1941	65 y 8 meses
1942	65 y 10 meses
1943-1954	66
1955	66 y 2 meses
1956	66 y 4 meses
1957	66 y 6 meses
1958	66 y 8 meses
1959	66 y 10 meses
1960 en adelante	67

La Administración del Seguro Social le enviará anualmente por correo un estado de cuenta aproximadamente tres meses antes de su cumpleaños. Este estado de cuenta provee un estimado de sus beneficios para jubilación a los 62 años (jubilación temprana), jubilación completa, ó jubilación a los 70 años. Usted también puede solicitar un Estado de Cuenta Estimado llamando libre de cargo al número de teléfono del Seguro Social (1-800-772-1213) disponible 7 días de la semana de 7 a.m. - 7 p.m. ó al número de la oficina del Seguro Social local.

No todas las personas se jubilan cuando les llega la edad. Usted puede continuar trabajando a tiempo completo pasada la edad de jubilación. Si este es el caso, usted puede aumentar sus beneficios de dos maneras:

- Cada año adicional que trabaje le añade un año de ingreso a su expediente. Mientras más gane, más altos serán sus beneficios cuando se jubile.
- En adición, sus beneficios aumentan en proporciones pre-determinadas si decide posponer el recibo de beneficios. Estos aumentos se añaden automáticamente desde el momento que usted cumple la edad de jubilación hasta el momento en que empieza a recibir beneficios ó cumple los 70 años. El porcentaje varía de acuerdo a su fecha de nacimiento. A continuación la tabla de las proporciones que aplican actualmente:

### ***Aumento por Jubilación Pospuesta:***

<b>Año de Nacimiento</b>	<b>Aumento Interés anual</b>	<b>Aumento Interés mensual</b>
1930	4.5%	3/8 de 1%
1931-32	5.0%	5/12 de 1%
1933-34	5.5%	11/24 de 1%
1935-36	6.0%	1/2 de 1%
1937-38	6.5%	13/24 de 1%
1939-40	7.0%	7/12 de 1%
1941-42	7.5%	5/8 de 1%
1943 en adelante	8.0%	2/3 de 1%

*Nota: Personas nacidas el 1ro de enero deben ver el interés del año previo al nacimiento.*

Aunque usted decida recibir los beneficios de jubilación después de los 65 años, tiene que solicitar los beneficios de Medicare al momento de cumplir la edad de 65 años. Debido a que las reglas del Seguro Social son complicadas, le aconsejamos que se comunique con la oficina del Seguro Social por lo menos con un año de anticipación a su proyectada fecha de jubilación.

### ***Beneficios Por Incapacidad:***

Si usted no puede trabajar debido a una condición física ó mental, podría cualificar para beneficios por incapacidad. La incapacidad tiene que ser (1) una condición que resultará en fallecimiento; ó (2) una condición que no le permite trabajar por lo menos por un año. Las regulaciones para decidir el conceder beneficios por incapacidad de Seguro Social son complejas. El hecho que usted cualifique para beneficios de incapacidad por parte de planes de salud privados ó por parte de agencias gubernamentales no significa que automáticamente es elegible para beneficios por la Administración del Seguro Social. Usted debe consultar a un abogado con experiencia en casos de reclamos por incapacidad con el Seguro Social, si así lo amerita.

Para solicitar y recibir beneficios por incapacidad del Seguro Social debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar los beneficios llamando por teléfono ó hacer una cita para visitar la oficina del Seguro Social de su comunidad.
2. Haber trabajado y acumulado los créditos necesarios. Su oficina local del Seguro Social le puede suministrar esta información.
3. Estar incapacitado al menos por cinco (5) meses consecutivos. Si la incapacidad es para largo plazo, puede solicitar los beneficios en cualquier momento durante los cinco meses para asegurarse tiempo suficiente para el procesamiento de la solicitud.

### ***¿Qué Pasa Si Su Solicitud Por Incapacidad Es Denegada?***

Muchas solicitudes por incapacidad son denegadas. Esto no quiere decir que usted no está incapacitado. Usted debe apelar la decisión y debe insistir que la oficina del Seguro Social revise su caso. Usted tiene derecho de apelar la decisión dentro de 60 días del recibo de la denegación de beneficios. Su caso puede llegar hasta la Corte Federal de Justicia. Debe consultar a un abogado especialista en casos de reclamo contra la Administración del Seguro Social.

### ***Trabajando Luego De la Jubilación y Trabajando Luego De Recibir Pagos Por Incapacidad:***

**Beneficios de Jubilación** – Luego de comenzar su jubilación usted puede volver a trabajar a tiempo completo ó a tiempo parcial. Si decide regresar a trabajar luego que cumplió la edad de jubilación completa, sus pagos de Seguro Social no serán reducidos, no importa lo mucho que gane en su nuevo empleo. Si regresa a trabajar sin haber cumplido la edad máxima de jubilación, sus pagos de Seguro Social serán reducidos si usted gana más de la máxima cantidad permitida por año (\$11,640 en el 2004). Si gana más de la cantidad máxima por año en el año antes de cumplir la edad máxima para jubilarse, sus pagos de Seguro Social se reducirán en la cantidad de \$1 por cada \$2 ganados por encima del límite anual. El año que cumpla la edad completa para jubilación sus beneficios se reducirán en la cantidad de \$1 por cada \$3 que se gane por una cantidad distinta (\$31,080 en el 2004) hasta el mes en que cumpla su edad de jubilación completa. Entonces puede trabajar y recibir su Seguro Social sin ninguna reducción independientemente de lo que usted gane. Tenga en mente que si este es el caso y usted trabaja y recibe Seguro Social a la misma vez, usted puede estar sujeto a pagar impuestos sobre su ingreso por el Seguro Social.

**Seguro Por Incapacidad** – Si usted recibe beneficios por incapacidad, usted tiene derecho a trabajar por un “periodo probatorio” hasta de nueve meses sin que sus pagos sean suspendidos ó reducidos. No hay límite en la cantidad de ingreso que gane durante esos nueve meses. Después de 9 meses, el Seguro Social

revisará sus ingresos para determinar si son “substantiales.” Si lo son, la Administración del Seguro Social puede determinar que usted ya no está incapacitado y reducir ó terminar el envío de pagos de beneficio por incapacidad. Una entrada de dinero de \$810 al mes ó más en el año 2004 se considera “substantial” para efectos de calcular pagos por incapacidad.

### ***Seguro De Ingreso Suplementario (SSI):***

El programa llamado Seguridad de Ingreso Suplementario también es administrado por la Administración del Seguro Social (SSI en inglés). El programa está diseñado para proveer ingresos mensuales a los envejecientes, los ciegos y los incapacitados. Usted puede recibir cheques de SSI aún si nunca trabajó ó no cualifica para Seguro Social por alguna otra razón. En adición, usted podría ser elegible para recibir el SSI y también beneficios del Seguro Social a la misma vez.

Aunque el programa es administrado por el Seguro Social, el dinero que paga estos beneficios no proviene de los impuestos pagados al Seguro Social. Los beneficios del SSI vienen de fondos de ingreso general de la oficina del Tesoro del Gobierno Federal de Estados Unidos. En el 2005 la cantidad máxima que un individuo puede recibir por SSI es \$579 al mes, y la cantidad máxima que una pareja puede recibir es \$869 al mes.

### ***Elegibilidad Para SSI:***

Lo que determina su elegibilidad para SSI depende si usted es considerado envejeciente, ciego ó incapacitado de acuerdo a las reglas del SSI. Si usted tiene 65 años o más, usted es un envejeciente para efectos del SSI. Las reglas que determinan si usted es “ciego” ó “incapacitado” son muy complejas. Por favor consulte un abogado con experiencia en casos de reclamación de SSI si usted va a reclamar estos beneficios.

Otro aspecto que determina su elegibilidad para recibir SSI depende de sus bienes, su ingreso mensual y donde usted vive. Ejemplos de bienes contables son casas, terrenos, efectos personales, cuentas de banco, dinero, bonos y acciones. Ejemplo de bienes que no

cuentan para efectos del SSI son la casa que usted reside, un carro (generalmente), y un terreno en un cementerio para enterrar su familia inmediata. Una persona soltera puede tener bienes contables hasta un máximo de \$2,000 y recibir SSI. Una pareja puede tener bienes contables hasta un máximo de \$3,000 y puede recibir SSI.

Para poder determinar su ingreso mensual, la oficina de Seguro Social determina la cantidad de dinero que usted no recibe, incluyendo intereses de cuentas bancarias, dividendos sobre acciones, pagos de Seguro Social, pensiones y regalos y el ingreso que usted recibe por trabajar cada mes. Cada cantidad de ingreso no recibido sobre \$20 al mes, le reduce la cantidad del SSI. Además, cualquier cantidad de ingreso que reciba sobre \$65 al mes le reduce el SSI.

Si usted vive con un amigo, en casa de un familiar ó en un hogar de envejecientes, sus pagos pueden ser reducidos. Además, una pareja que convive juntos y no están casados pueden ser considerados por el Seguro Social como "casados." Si esto sucede y ambas personas reciben beneficios del SSI, cada cheque se puede reducir para reflejar la cantidad correspondiente que un matrimonio recibiría. Si usted cree que estas regulaciones se están aplicando injustamente en su situación, usted puede apelarlas.

### ***Proceso de Apelación para Seguro Social y SSI:***

Si su solicitud para Seguro Social ó beneficios del SSI es denegada ó si alguno de sus beneficios son reducidos ó suspendidos, usted puede apelar la decisión. Toda apelación, excepto a la corte federal, se puede hacer en la oficina local del Seguro Social.

Pasos a seguir para apelación:

1. Hacer la solicitud de reconsideración por escrito dentro de 60 días comenzando con la fecha en que recibió la carta. Si usted ya recibía beneficios, debe enviar su carta dentro de los primeros

diez (10) días para seguir recibiendo los beneficios mientras se reconsidera su caso.

2. Si esto falla, debe solicitar una audiencia con un Juez de Derecho Administrativo dentro de 60 días desde que recibe la carta de negación.
3. Si vuelve a ser denegado, puede solicitar una revisión por el Consejo de Apelaciones del Seguro Social en Arlington, Virginia dentro de 60 días después de la audiencia.
4. Si el Consejo no revisa su caso ó lo deniega, usted tiene 60 días para hacer una apelación a la Corte de Distrito Federal de los Estados Unidos.

Si usted gana su apelación en algún nivel, recibirá algunos beneficios. Bajo ciertas circunstancias, usted puede recibir beneficios durante el tiempo que dure su apelación. Si pierde su apelación, usted tendría que devolver parte del dinero, a menos que cualifique para una "excepción."

Solicitudes para apelaciones están disponibles en las oficinas del Seguro Social. Usted puede solicitar ayuda de un amigo ó familiar en el proceso de apelaciones. También puede solicitar a un abogado con experiencia para que lo ayude en su apelación sobre el Seguro Social ó el SSI.

Información sobre como contactar un abogado está al final de este manual. El costo de un abogado en la práctica privada lo determina el Seguro Social. El pago al abogado privado será deducido del dinero que usted reciba si gana su caso. El máximo será un 25% de los beneficios que le debían hasta la cantidad de \$5,300. Los abogados de la oficina de servicios legales no cobran nada por sus servicios.



### ***Como Otras Personas Pueden Recibir Sus Cheques de Beneficio:***

Si una persona no puede manejar sus asuntos financieros, puede designar un representante para que se haga cargo de recibir los cheques del Seguro Social. La función principal del representante es utilizar el dinero para cubrir las necesidades del beneficiario.

La persona designada como representante es usualmente el esposo ó esposa, un familiar cercano, un amigo ó guardian legal. Una institución como un hogar de envejecientes puede ser designado como representante y recibir los cheques de Seguro Social de un recipiente, y en algunos casos, depositarlos en una "cuenta de banco colectiva." Estas instituciones pueden cobrar una comisión por servir de representantes. El máximo que pueden cobrar es un diez (10%) de la cantidad mensual hasta un máximo de \$25.

El proceso de nombrar un representante lo inician los amigos ó familiares notificando a la oficina del Seguro Social de su incapacidad para manejar sus asuntos. También necesita una certificación de un médico. El Seguro Social entonces determina si usted está mentalmente capacitado para continuar recibiendo los cheques. Aún si usted le cedió un poder judicial a otra persona, tiene que llenar una solicitud nueva con el Seguro Social para que sus cheques los pueda recibir otra persona. Para más detalles, llame ó visite la oficina del Seguro Social más cercana.

### ***Depósito Directo de Cheques de Beneficio:***

La mayoría de los bancos aceptan depósito directo de los cheques de beneficio a su cuenta, si usted lo solicita a la Administración del Seguro Social. Esto es muy beneficioso si usted tiene dificultad en llegar a su banco, ó si tiene preocupación de que le roben su cheque. Para más detalles, llame ó visite su banco de preferencia.

## **CUPONES DE ALIMENTOS**

El Programa de Cupones de Alimentos ayuda a familias de ingresos limitados a comprar alimentos nutritivos para su dieta. En el estado de Carolina del Norte, el programa de cupones de alimentos está administrado por el Departamento de Servicios Sociales de cada condado. Sus beneficios de cupones de alimentos no se afectan si usted se muda a otro condado dentro del estado de Carolina del Norte.

### ***Como Solicitar Cupones De Alimentos:***

Las solicitudes para el programa de Cupones de Alimentos están en las oficinas de Servicios Sociales. Puede ir personalmente a buscarlas ó llamar por teléfono para que se la envíen por correo. Luego que llene la solicitud, un trabajador de la oficina de Servicios Sociales se reunirá con usted ó con un miembro de su familia para hacer una entrevista. Estas entrevistas se hacen en la oficina de Servicios Sociales. Si usted tiene más de 60 años, ó está incapacitado, la entrevista se hará en su casa ó por teléfono. Si usted solicitó ó si recibe el SSI, puede solicitar los cupones de alimentos en la oficina local del seguro Social. Luego de aprobada la solicitud, recibirá los cupones de alimentos dentro de los próximos 30 días.

### ***Elegibilidad:***

Lo que determina si una familia puede recibir los cupones de alimentos es la cantidad de ingresos. Esto incluye todo el dinero que recibe la familia, incluyendo sueldos, asistencia pública, pagos de retiro, pagos por incapacidad y jubilación. Sólo familias con ingresos por debajo de la fórmula establecida son elegibles para los cupones de alimentos. Cualquier cambio en sus ingresos mensuales tiene que ser reportado a la oficina de cupones de alimentos.

Además del requisito de ingreso mensual, la familia sólo puede tener \$3,000 en recursos contables (\$2,000 por unidad familiar si no hay un miembro de 60 ó más años). Recursos contables incluyen dinero en efectivo, dinero en cuentas bancarias, bonos y lotes de tierra.

Algunos recursos no contables incluyen su casa y el terreno que la rodea, su vehículo y recursos que provienen del SSI. Cualquier cambio en sus ingresos mensuales tiene que ser reportado a la oficina de cupones de alimentos.

Luego que sume sus ingresos y sus recursos, puede restar ciertas deducciones. Estas deducciones incluyen una cantidad fija de \$134, un 20% por ciento de su ingreso, y una deducción por dependientes, gastos médicos y de alojamiento. La oficina de Servicios Sociales hace un cálculo tomando en cuenta todas las deducciones y determina si usted cualifica para recibir el beneficio de cupones de alimentos.

### ***Utilizando Sus Cupones De Alimentos:***

El estado de Carolina del Norte provee el beneficio de cupones de alimentos mensuales a través del sistema de transferencia electrónica por tarjetas (ATM). La mayoría de los establecimientos que venden comida aceptan los cupones de alimentos. No tiene que pagar impuestos sobre alimentos si los compra con los cupones. Sólo puede comprar frutas, carnes, vegetales, verduras, pan, café, productos enlatados, cereales, postres y productos lácteos. Los cupones de alimentos no se pueden usar para comprar cerveza, licor, vino, tabaco, cigarrillos, medicinas, comida para mascotas, jabón, artículos de limpieza ó de higiene personal.

### ***Derecho De Apelación:***

Usted puede apelar cualquier decisión adversa en su caso solicitando una vista administrativa por escrito, en persona ó por teléfono en la oficina de Servicios Sociales más cercana. Por favor consulte a un abogado con experiencia en esta área.

## **CUENTAS DE BANCO**

### ***Cuentas Conjuntas:***

Si usted tiene una cuenta de banco conjunta con su esposa, esposo, hijos u otra persona, ésta cuenta puede tener una cláusula de sobreviviente.

Esto significa que cuando usted muera, todo el dinero en la cuenta pasa automáticamente a ser propiedad de la persona que tiene la cuenta con usted. Si la cuenta no tiene esta cláusula, el dinero pasará a los herederos que usted designe en su testamento. Si usted no tiene testamento, las leyes del estado donde usted reside determinarán como se dividen sus bienes entre esposa ó esposo, hijos, padres ó familiares.

Su banco le puede informar si su cuenta tiene la cláusula de sobreviviente verificando los papeles que usted firmó cuando estableció la cuenta.

### ***Cuentas De Fideicomiso:***

Algunos bancos ofrecen cuentas que le permiten nombrar un beneficiario que recibirá su dinero al momento de su muerte. En esta forma este tipo de cuenta se asemeja a otras cuentas bancarias. Sin embargo, la diferencia es que sólo usted puede hacer retiros de dinero mientras usted viva. El beneficiario que usted designe no tiene ningún derecho sobre esta cuenta hasta que usted muera.

### ***Cuentas Manejadas Por Agentes:***

Muchas personas prefieren que un familiar ó un amigo maneje sus cuentas de banco, pero no necesariamente que sean cuentas conjuntas. Algunos bancos ofrecen cuentas llamadas de agentes. Estas cuentas permiten que usted nombre una persona que (1) haga depósitos a su cuenta y que (2) escriba cheques en su nombre. Sin embargo, esta persona no tiene derecho sobre su dinero.

Al momento de su muerte, el dinero en su cuenta pasará al beneficiario determinado en su testamento. Si usted no tiene testamento, las leyes del estado donde usted reside determinarán como se dividen sus bienes

entre esposa ó esposo, hijos, padres ó familiares.

Este tipo de cuenta es buena si usted necesita ayuda para manejar sus finanzas, pero quiere dejarle su dinero a otra persona.

### ***Otras Cuentas:***

Existen muchas otras cuentas bancarias. Un abogado puede darle más información sobre ellas y como utilizarlas

## **Contribución Sobre Ingresos**

Cierto tipo de ingreso es tributable; otros ingresos no lo son. Por ejemplo, regalos e intereses sobre ciertos bonos municipales no son tributables. Ejemplos de ingresos que son tributables son sueldos, salarios, comisiones, propinas y honorarios.

En el pasado, los beneficios de Seguro Social estaban exentos de tributo; pero ahora, si su ingreso excede cierta cantidad (el cual varía dependiendo si usted está casado ó si llena su planilla de contribución junto a su pareja) parte de su Seguro Social puede estar sujeto a contribución al gobierno federal. En la forma IRS 1040 hay una hoja que le ayuda a determinar si sus pagos de Seguro Social son tributables.

En Carolina del Norte no se descuentan impuestos de los ingresos por el Seguro Social.

Si usted tiene ingresos sujetos a impuestos, entonces tiene que llenar una declaración de impuestos. Si sus ingresos son pocos, quizás no tiene que declarar sus ingresos, pero la mayoría de las personas prefieren llenar una declaración de impuestos.

### ***Deducciones Personales Federales:***

Una deducción significa que su ingreso, para efectos de contribucion sobre ingresos, se reduce por una cantidad determinada previo a que se determine el tipo de

impuesto que usted tiene que pagar. Toda persona que rinde una declaración de impuestos tiene derecho a deducciones personales, excepto las personas que serán reclamadas como dependientes por otros. Otro tipo de deducción se permite en casos donde usted es el proveedor primario de un menor, ó un envejeciente que tuvo ingresos de \$3,100 ó menos durante el año que finalizó.

En el año 2004, cada deducción reducía su ingreso para efectos tributables por la cantidad de \$3,100. Por ejemplo, si usted tiene derecho a cuatro deducciones, su ingreso para efectos tributables se reduce por la cantidad de \$12,400 ( $\$3,100 \times 4$ ). Esta cantidad se ajusta anualmente debido a la inflación. La deducción personal que estaba disponible para un envejeciente ó persona ciega ha sido reemplazada por una deducción fija.

### ***Crédito Tributario Por Ingresos:***

Usted puede ser elegible para un crédito tributario de 15% por ciento. Por lo general, este crédito está disponible si sus ingresos no exceden el nivel especificado ajustado por la inflación, y:

1. su edad es 65 años antes del final del año fiscal; ó
2. usted está permanentemente y totalmente incapacitado.

Este crédito sólo reduce la cantidad de impuestos que usted debe; no resulta en una cantidad que se le reembolsa. Este crédito se computa en la Forma R. Si usted cree que es elegible para este tipo de crédito, comuníquese con la oficina del IRS más cercana ó llame a un especialista en pago de contribuciones.

### ***Crédito Tributario Ganado:***

Si usted trabaja y tiene un hijo(a) o un nieto(a) que vive con usted, usted puede ser elegible para un crédito llamado crédito tributario ganado. Este crédito está disponible para una persona jefe de familia que mantiene un hijo de menos de 19 años, es estudiante ó está incapacitado. En el año 2004 este crédito era de \$390 si no tiene hijos, \$2,604 por un hijo que cualifique y \$4,300 por dos hijos que cualifiquen, dependiendo también de sus ingresos.

Entre sus ingresos, para efectos de este crédito, se cuenta su salario, propinas y ganancias de un negocio propio. No se incluyen pensiones ni ingresos por cuentas anuales de retiro. Este crédito puede reducir la cantidad tributable a un nivel que puede resultar en un reembolso hacia usted.

### ***Gastos Médicos:***

Cuando usted llene su declaración de impuestos también puede incluir ciertos gastos médicos y dentales. Estos gastos incluyen visitas a doctores, gastos de hospitalización, recetas médicas, costos de plan médico, espejuelos, aparatos de audición, ayuda de enfermeras, gastos de transportación por ir a los médicos, gastos de casas de envejecientes, si son necesarios para la salud del contribuyente.

Los gastos médicos son deducibles si suman un total de 7.5% por ciento de su ingreso bruto ajustado.

Si usted tiene la cubierta Parte B de Medicare, la cantidad que usted paga mensualmente es un crédito deducible de su declaración sobre ingresos. La cubierta básica de Medicare (Parte A) no es deducible, a menos que usted la esté pagando voluntariamente.

En el 2004, las personas con negocios propios pueden deducir 100% por ciento del pago de seguro médico de sus ingresos.

### ***Ingresos Tributables En Carolina Del Norte:***

En Carolina del Norte, la definición de ingreso tributable es la misma que utiliza el gobierno federal, con algunas deducciones y adiciones. El estado de Carolina del Norte no cobra tributo por los beneficios del Seguro Social.

### ***Crédito Tributario Por Dependiente:***

Un crédito tributario está disponible en Carolina del Norte para cualquier persona que mantenga un hogar que incluya un niño dependiente, ó a un esposo(a) incapacitado. El crédito es de entre 7% a 13% por ciento de lo que sea menor (1) la cantidad que pagó el jefe de familia por el cuidado del dependiente ó (2)

\$2,400 (\$4,800 si hay 2 dependientes). Esto está sujeto a la edad del dependiente y su habilidad de atender sus propias necesidades. Para ser elegible, el jefe de familia debe trabajar y pagar estos gastos.

Para que una persona adulta sea contada como dependiente, el jefe de familia debe proveer más de la mitad de los gastos. El dependiente adulto debe ser:

- Esposo ó esposa, abuelos, hermanos, tíos, sobrinos (de sangre ó políticos); ó
- Otra persona que viva en la casa del contribuyente.

Para reclamar este crédito debe completar la forma D-440TC del Departamento de Ingresos de Carolina del Norte y adjuntarla a su declaración de impuestos del estado.

En la declaración de impuestos del gobierno federal también existe un crédito disponible por el cuidado de los dependientes. Un crédito de 20 por ciento ó más de la cantidad de dinero que gastó el contribuyente en cuidado de dependientes puede ser deducido. Usted puede reclamar este crédito federal utilizando la forma de IRS 1040 y la forma 2441, ó la forma 1040 A.

### ***Venta De Su Casa:***

Cuando una persona vende su casa por más dinero del que pago al comprarla, ese dinero adicional se llama "ganancia capital," y esa ganancia puede ser tributable. Sin embargo, si la casa estaba siendo utilizada como residencia principal por lo menos 2 de los 5 años antes de la venta, sólo es tributable una ganancia que exceda \$250,000 (\$500,000 para un matrimonio). Esta provisión sólo se puede utilizar una vez cada dos años.

## Cuentas De Retiro Individual

Una cuenta IRA es una cuenta que se establece en un banco, con una agencia de inversiones ó con una agencia de bonos para ahorrar dinero para los años de jubilación ó retiro. Si usted no participa del plan de pensiones ó planes de ahorro en su trabajo, su contribución a una cuenta IRA es deducible de impuestos. Si usted participa en un plan de pensiones ó plan de ahorro, las cantidades que contribuye pueden ser deducibles, dependiendo de sus ingresos. Usted no tiene que tributar sobre el dinero que contribuye ó el dinero que gana su IRA, hasta el momento en que utilice el mismo. En 1998 se creó la nueva IRA llamada "Roth." Las contribuciones a esta nueva IRA no son deducibles, pero las distribuciones cualificadas son libre de impuestos. Su banquero, contable o abogado puede contestar sus preguntas relacionadas con las cuentas IRAs. Usualmente las distribuciones se empiezan a recibir a la edad de 70 ½ años. Sin embargo, las IRAs Roth no tienen esa provisión, y usted puede dilatar el recibo de distribuciones y puede continuar haciendo depósitos.

## Impuesto Sobre La Propiedad En Carolina Del Norte

Si usted es elegible, puede deducir lo que sea mayor: (1) \$20,000 ó (2) 50% del valor tasado de su residencia de la cantidad de la que usted tiene que pagar como contribución sobre la propiedad. Para ser elegible, debe ser residente de Carolina del Norte, tener por lo menos 65 años ó estar total y permanentemente incapacitado, y la cantidad de dinero disponible anual (dinero que puede gastar cada año) no puede ser más de \$19,200. Luego de Julio 1, 2005 este límite de ingreso será ajustado usando la misma fórmula de ajuste de costo de vida utilizada por el Seguro Social. La oficina de ingresos del estado de Carolina del Norte publicará las nuevas cantidades ajustadas todos los 1ro

de julio. Esta deducción a los dueños de hogar sólo aplica a las residencias permanentes y los terrenos adyacentes (hasta un acre). Propiedad personal como carros y botes no cualifican para esta deducción.

Para reclamar esta deducción debe llenar una solicitud en las oficinas del gobierno del condado donde reside. Luego que la llene, la devuelve a la misma oficina en Junio 1 del año que precede la deducción reclamada.

### *Planes De Retiro Privados*

Si usted trabajó para una compañía privada o fue miembro de una unión de trabajadores, puede ser elegible para beneficios de retiro de un plan de pensiones auspiciado por su patrono. Debe preguntar a su patrono actual y con su patrón anterior sobre esta posibilidad de cubierta.

La cantidad de tiempo que usted trabajó para ese patrono o perteneció a una unión afectan su elegibilidad para beneficios. En adición, si usted dejó de trabajar por un tiempo y luego regresó, sus beneficios pueden haberse afectado. Créditos para pensiones se basan usualmente en la cantidad de tiempo trabajada para el patrón que hace contribuciones a un plan de pensiones.

Su patrono debe proveerle un panfleto informativo describiendo la cubierta del plan conocido como "guía de beneficios resumida." Esta información le describe como opera el plan de pensiones y sus derechos. Si a usted le han negado beneficios del plan de pensiones de su trabajo y usted cree que tiene derecho ellos, puede apelar solicitando una vista a su patrono y presentando todo su expediente como trabajador. Si usted cree que los términos de ese plan no son razonables, expéselo. Podría ser que los términos no cumplen con el mínimo establecido por las leyes de plan de pensiones del estado de Carolina del Norte. Esta leyes se enforzan por la siguiente agencia:

Departamento del Trabajo de los Estados Unidos  
Administración de Sistema de Beneficios de Pensiones  
61 Forsyth Street, S.W., Suite 7B54  
Atlanta, Georgia 30303

# CUIDADO DE SALUD

## MEDICARE

Medicare es un programa de seguro de salud de dos partes establecido bajo el Seguro Social y administrado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, el Centro para Medicare y Medicaid (CMS) y la Administración del Seguro Social. El programa ayuda con los gastos de médicos y de hospital a los ciudadanos de 65 años ó más y algunas personas incapacitadas de menos de 65 años.

El seguro de hospital de Medicare (Parte A) ayuda a pagar las estadías en un hospital ó centro de enfermería especializado, ó si un médico lo autoriza, cuidado en su hogar por personal especializado luego que salga del hospital. Parte A también cubre cuidado de hospicio en caso de enfermedad terminal. Los pagos al médico no los cubre la parte A. No hay ningún cargo por la cubierta de la parte A de Medicare.

El seguro médico de Medicare (Parte B) es un seguro suplementario para envejecientes de 65 años ó más, y algunos pacientes incapacitados. Cubre algunos servicios de los médicos, algunos servicios de hospital, ambulancias, terapias físicas y otros servicios y suministros médicos no cubiertos por la Parte A. El paciente tiene que pagar una prima mensual para recibir la Parte B. Las aplicaciones para recibir parte B son manejadas por la oficina del Seguro Social más cerca de usted. Para información de direcciones de las oficinas, llame a 1-800-772-1213 o visite la red electrónica en [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov). Para más información general de los beneficios de Medicare llame a 1-800-633-4227 ó visite la red electrónica en [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov)

Usuarios de TTY favor llamar a 1-877-486-2048

### ***Elegibilidad:***

Generalmente usted es elegible para Parte A (seguro de hospital) si:

1. Tiene 65 años ó más ó cualifica para beneficios del Seguro Social ó beneficios de retiro ferroviario

(tiene derecho a beneficios el primer día del primer mes que cumple con los requisitos);

2. Está incapacitado y recibiendo beneficios por incapacidad del Seguro Social ó Retiro Ferroviario por los pasados 24 meses (tiene derecho a recibir beneficios en el mes 25);
3. Está recibiendo diálisis ó necesita un transplante de riñon debido a fallo renal permanente; ó
4. Tiene 65 ó más y no cumple los requisitos anteriores, pero paga una prima a Medicare.

Si usted es elegible para beneficios de Medicare debido a su edad de 65 años ó más y ya recibe Seguro Social ó pensión ferroviaria, no tiene que llenar una aplicación para solicitar los beneficios de la Parte A. Si no tiene estos criterios, tiene que llenar una aplicación al programa.

Usted es elegible para la Parte B de Medicare si es elegible para la Parte A, tiene 65 años o más y paga la prima mensual. (Las primas aumentan anualmente en la medida que los beneficios del Seguro Social aumentan también. Para el año 2005 la prima es de \$78.20 por mes). Normalmente, a menos que usted informe que no quiere ser parte del programa, esta prima se deduce automáticamente de su cheque de Seguro Social. Usted puede también pagar la prima al contado.

Usted no tiene que ser elegible para la Parte A para cualificar para la Parte B. Puede ser elegible para la Parte B si llena los requisitos de ciudadanía y residencia y tiene 65 años ó más.

Debe aplicar para beneficios de Medicare tan pronto sea elegible. Si tarda en hacerlo, puede pagar una prima más alta.

### ***Preferencias De Medicare:***

En algunos condados de Carolina del Norte, existe una nueva opción: Medicare+Preferencia (Choice),

también llamada "Medicare Advantage."

El plan original de Medicare (que está disponible dondequiera) le permite ir a cualquier médico, cualquier especialista ó cualquier hospital que acepten el plan de Medicare. Usted paga su parte, y Medicare paga la de ellos. Algunas cosas no están cubiertas, como por ejemplo las medicinas.

Los planes de Medicare Advantage, no están disponibles en algunos lugares y los beneficios son distintos de plan a plan. En la mayoría de los planes Medicare Advantage usted sólo puede ir a los médicos, especialistas u hospitales que ellos indiquen en sus listas. Estos planes cubren ambas Parte A y Parte B. Algunos planes cubren extras, como por ejemplo medicinas. Sus costos pueden ser menores que en el plan original de Medicare. Para más información sobre algún plan en particular en Carolina del Norte, favor llamar al Programa de Información De Cubiertas de Salud Para Envejecientes (SHIIP en ingles) al 1-800-443-9354 (TDD:919-715-0319).

### ***Lo Que Cubre Medicare Y Lo Que Usted Paga:***

Ningún plan de seguro de salud paga por todos los costos de una visita a un médico ni de una estadía en un hospital. No importa que sea un programa de asistencia pública. Medicare es como cualquier otro plan de salud en este sentido.

## **CUBIERTA PARTE A:**

El programa de Medicare lleva cuenta del uso que usted hace de los servicios de la Parte A (seguro de hospital) de acuerdo a sus periodos de enfermedad. Su primer periodo de enfermedad empieza al momento que usted ingresa al hospital y termina 60 días después que usted sale del hospital ó el asilo de envejecientes. Su nuevo periodo de enfermedad comienza cuando usted ingresa al hospital, siempre y cuando pasen 60 días desde la ultima estadía. No hay límites en el número de periodos de beneficio por hospitalización que usted puede recibir.

La Parte A de Medicare cubre: cuarto semi-privado, comidas, pruebas de laboratorio, servicio de enfermeras, uso de las facilidades del hospital, medicinas y cirugías, suministros médicos, servicios de terapia y equipos biológicos.

### ***Cuidado De Hospital Cubierto Por Parte A:***

*(Nota: Las cantidades de dinero en esta sección aumentan periódicamente)*

Bajo la Parte A, usted puede estar hospitalizado por un periodo de 90 días por periodo de beneficio.

#### **DÍAS 1 AL 60:**

**USTED paga:** \$912.00 de los costos iniciales (en 2005). Este es el deducible anual que usted tiene que pagar antes de recibir cubierta de Medicare.

**MEDICARE paga:** el resto de los gastos que estén cubiertos.

#### **DÍAS 61-90:**

**USTED paga:** \$228.00 por día (en 2005).

**MEDICARE paga:** el resto de los gastos que estén cubiertos.

Luego de los 90 días, y si tiene que continuar en el hospital, usted tiene la opción de usar algunos de los 60 días de reserva para ayudarle a pagar los gastos de hospital. Los días de reserva no son renovables.

#### **PARA ESTADIA CON LOS DIAS DE RESERVA (DIAS 91-150):**

**USTED paga:** \$456.00 por día (en 2005).

**MEDICARE paga:** el resto de los gastos por cada día, hasta un máximo de 60 días.

#### **PARA ESTADIA MAS ALLA DE 150 DÍAS:**

**USTED paga:** todos los gastos.

**MEDICARE paga:** 0

### ***Cuidado En Casa de Convalecencia Cubierta Parte A:***

*(Nota: Las cantidades de dinero en esta sección aumentan periódicamente)*

La Parte A también cubre hasta 100 días de cuidado en una casa de convalecencia acreditada por cada periodo de hospitalización (luego de 3 días consecutivos en el hospital). La cubierta esta determinada por su condición física y por el tipo de servicios médicos que usted requiera.

**DÍAS 1-20:**

**USTED paga:** nada si los gastos están cubiertos.

**MEDICARE paga:** los gastos que están cubiertos.

**DÍAS 21-100:**

**USTED paga:** \$114.00 por día (en 2005).

**MEDICARE paga:** el resto de los gastos que estén cubiertos.

***Cuidado Médico En El Hogar:***

Si usted requiere cuidado médico especializado o de rehabilitación en su hogar, las visitas de los profesionales de salud están cubiertas por Medicare. Ejemplos de cubiertas típicas son: cuidado parcial por una enfermera registrada, terapia física, terapia ocupacional, terapia del habla, ayuda para cuidado personal en el hogar, productos de salud y equipo médico especial. Existe un límite en el pago por equipo médico especial como sillas de ruedas, camas de posición tipo hospital, tanques de oxígeno y andadores.

Usted paga un 20 por ciento de los cargos permitidos y Medicare paga la diferencia.

***Cuidado De Hospicio:***

La Parte A de Medicare paga por dos periodos de 90 días y luego por el tiempo que sea necesario en cantidades de 60 días por el cuidado de hospicio provisto por un participante autorizado. Usted paga \$5 por cada receta de medicinas y paga un 5% por ciento de la cantidad que Medicare aprueba para la persona que atiende al paciente mientras el familiar del paciente descansa.

***Transfusión De Sangre:***

Usted paga por las primeras 3 pintas de sangre, a menos que usted u otra persona done la sangre para una transfusión.

**CUBIERTA PARTE B:**

La parte B de Medicare (seguro médico) cubre pagos básicos por cargos de servicios médicos. Usted paga los primeros \$110.00 de los gastos cubiertos por año calendario y Medicare cubre el 80 por ciento del resto de los gastos permitidos. Los gastos cubiertos incluyen cargos por los servicios de doctores, gastos de rayos X, pruebas de laboratorios clínicos, cargos de servicios médicos en el hogar, alquiler ó compra de equipo médico durable, y ciertos gastos como paciente ambulatorio, etc.

Luego de pagar el deducible de \$110.00, usted paga el 20% por ciento del resto de los gastos médicos incurridos excepto por los gastos asociados con el cuidado por enfermedad mental, en cuyo caso usted tiene que pagar el 50% por ciento de todos los gastos.

***¿Qué Es Un Gasto Permitido?:***

Medicare pre-determina la cantidad de dinero que el programa cubre por cada servicio médico que el paciente utilice. El máximo permitible se determina como "gasto cubierto." La cantidad que usted paga por un servicio médico puede ó no ser considerada como "gasto cubierto."

La lista de "gastos cubiertos" se actualiza cada año para ajustar con los cambios en los costos de los servicios de salud. Por lo general los gastos cubiertos cubren menos que la cantidad que los médicos cargan al paciente. Esto es muy cierto con las reclamaciones de la Parte B.



### ***Como Se Hacen Los Pagos de Medicare:***

Usted no tiene que enviar a Medicare sus facturas por servicios médicos en hospitales ó agencias de salud participantes en la Parte A. Ellos facturan directamente a Medicare y Medicare les envía el pago a ellos. Usted recibe notificación explicando en detalle como se distribuyó el pago cubierto por Medicare.

Los pagos de la Parte B se hacen de dos maneras. El pago puede ir directamente al médico ó proveedor de servicios si usted hace los arreglos correspondientes con su médico. Este método de pago se conoce como pago asignación. El otro método es que usted recibe el pago de Medicare si su médico no está de acuerdo con el plan de pago de asignación.

Usted debe seleccionar el pago de asignación si es posible. Este método limita la cantidad que le pueden facturar por encima del límite de los gastos cubiertos por Medicare. Algunos médicos no quieren aceptar el pago de asignación de Medicare. En esos casos, el paciente es responsable de pagar el balance de la factura médica por los gastos no cubiertos por Medicare.

### ***Servicios No Cubiertos:***

Aunque la cubierta de Medicare es muy amplia, hay ciertos gastos de servicios médicos que no son cubiertos. Por ejemplo, por regla general, Medicare no paga por una estadía en un cuarto privado en un hospital. En adición, hay reglas y limitaciones especiales en la cubierta de recetas de medicinas. Por favor llame a la oficina local del Seguro Social ó llame a 1-800-MEDICARE para una lista completa de los gastos no cubiertos por Medicare.

### ***Reglas De Medigap (Seguro Suplementario De Medicare):***

Para ayudar a cubrir los gastos no cubiertos por Medicare, usted puede comprar el seguro Medigap. Esto es una póliza de seguro de salud para cubrir los

gastos que Medicare no cubre. Sin embargo, esta póliza no le garantiza cubrir todos los gastos no cubiertos por Medicare. Medigap cumple con todas las leyes federales y estatales designadas para proteger al consumidor. Esta póliza tiene que identificarse claramente como "Seguro Suplementario de Medicare." Si usted tiene este seguro y no se identifica de esta manera, entonces no es Medigap.

En muchos estados, incluyendo Carolina del Norte, el seguro Medigap debe estar identificado dentro de los 10 seguros médicos llamados "Plan A" hasta "Plan J". De esta manera, usted los puede comparar con facilidad. Cada seguro ó póliza tiene beneficios distintos, y varían en la cantidad que hay que pagar como deducibles. Cualquiera de estos seguros se compran a través de "Medicare SELECT ". Los costos de estos seguros pueden variar debido a que usted sólo puede ir a ciertos hospitales ó a ciertos médicos. Si usted tiene una emergencia, usted puede ir a cualquier hospital o médico.

Usted es quien decide si necesita o quiere comprar un seguro Medigap de acuerdo a sus necesidades. Sin embargo, si usted decide comprar un seguro Medigap, el mejor momento para hacerlo es cuando hay periodo de matrícula para seguros. Este momento empieza el primer día del mes en que usted cumple 65 años y ya esta matriculado en la parte B de Medicare. Desde ese momento usted tiene seis (6) meses para comprar el seguro. Si no compra el seguro dentro del periodo de matrícula de 6 meses, puede ser que no pueda comprarlo luego ó que las primas de seguro sean más caras. Además, si usted compra un seguro Medigap y luego decide cancelarlo, no puede renovarlo en el futuro.

### ***Beneficios De Pago De Medicinas:***

Toda persona cubierta por la Parte A y/o la Parte B de Medicare y que no recibe beneficios de medicinas a través de Medicaid, es elegible para recibir una tarjeta de descuento para comprar medicamentos. Esta tarjeta le ahorra entre 11-18% por ciento de las medicinas de

marca reconocida y mucho más si las medicinas son genéricas. Este beneficio está disponible sin importar sus ingresos y no le afecta su cubierta de Medicare. Sin embargo, algunas personas tienen que pagar hasta \$30.00 por año por la tarjeta. Las personas con ingresos limitados pueden estar exentas de este pago y podrían ser elegibles para un crédito de \$600.00 para ayudarles con el pago de medicinas. Para más información sobre las tarjetas de descuento para comprar medicinas, llame al 1-800- MEDICARE (1-800-633-4227) o visite la dirección electrónica [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov).

### ***Derecho De Apelación:***

Si le niegan un beneficio, usted puede hacer una apelación. Las reglas para apelación son distintas para la Parte A y para la Parte B. Generalmente, usted envía una carta solicitando apelación dentro de los primeros 60 días si es Parte A, y dentro de los seis (6) meses si es Parte B. Las reglas de apelación para los otros planes de salud de Medicare varían de plan a plan, pero todas le dan derecho a apelar la negación de beneficios. Estos planes tienen provisiones de apelación rápida para evitar que su salud se afecte mientras espera que su caso sea revisado. Por favor pregunte en la oficina de Seguro Social más cercana acerca de sus derechos de apelación. Conozca sus derechos y sepa como hacerlos valer.

En cualquier momento usted puede solicitar a un familiar, amigo ó un abogado que le ayude en su proceso de apelación. Al final de este documento hay una lista con información sobre donde obtener ayuda legal.

### ***Si Necesita Ayuda:***

No es posible suministrar toda la información relacionada con Medicare en este documento. Para información detallada y para obtener respuestas a sus preguntas sobre los servicios de seguro de hospital y de médicos de Medicare y como solicitarlos por favor llame ó visite las oficinas de la Administración del Seguro Social más cercana. Puede obtener una lista de oficinas llamando al 1-800-772-1213). También puede

llamar al número telefónico central de Medicare y Medicaid 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227); TTY/TDD: 1-877-486-2048) ó visite la dirección electrónica de Medicare [www.medicare.gov](http://www.medicare.gov).

## **Medicaid**

Medicaid es un programa estatal y federal que paga ciertos costos de salud para los envejecientes, ciegos y personas incapacitadas, si sus ingresos están por debajo de unos límites establecidos.

Como se indica en la sección de Medicare, la cubierta de Medicare para cuidado en casa de envejecientes está limitada y sólo cubre 20 días por periodo de enfermedad. El programa Medicaid provee cubierta más amplia. Medicaid es un programa administrado a nivel del estado por la División de Asistencia Médica de Carolina del Norte y a nivel de condado por el Departamento de Servicios Sociales. El programa Medicaid no está relacionado con el programa Medicare, el cual es administrado por el Seguro Social. Personas que reciben Medicare también pueden recibir beneficios de Medicaid.

### ***Solicitud Para Medicaid:***

Usted solicita Medicaid en la oficina del Departamento de Servicios Sociales de su localidad. Le van a preguntar sobre sus ingresos, propiedades, donde vive y con quien vive. Debe mostrar su certificado de nacimiento y cualquier otra prueba de su edad; cartas que prueben cuanto dinero usted recibe de Seguro Social, SSI, pagos de la Administración de Veteranos, jubilación y cualquier otro ingreso. Debe llevar su tarjeta del Seguro Social, comprobante de su sueldo, pólizas de seguros, estados de cuenta de su banco y cualquier otro documento que muestre sus ingresos y deudas.

### *Categorías Elegibles:*

- 1. Necesidad Básica** – Usted es automáticamente elegible en esta categoría si recibe el Seguro Suplementario (SSI) ó si recibe la Ayuda Especial para Adultos del Estado. Además, recipientes del Seguro Social que anteriormente recibieron beneficio de SSI pueden ser elegibles para beneficios de Medicaid.
- 2. Necesidad de Ayuda Médica** – Usted puede ser elegible para ayuda médica independientemente de su situación financiera. Si usted tiene ingresos para cubrir sus necesidades básicas, pero ese ingreso no es suficiente para cubrir sus costos médicos, puede ser elegible. En este caso, usted tendría un deducible ó "cantidad gastable" que cubrir antes de recibir beneficios.

### *Que Es Cantidad Gastable:*

Personas envejecientes que reciben el SSI o Ayuda Especial para Adultos automáticamente son elegibles para recibir Medicaid sin tener que cubrir un deducible ó una cantidad gastable. Sin embargo, algunos envejecientes y personas incapacitadas que no cualifican como "necesitados" deben satisfacer el deducible de Medicaid antes de recibir beneficios. (En Carolina del Norte el nivel de ingreso para para que una persona envejeciente ó incapacitada que viva en una casa privada reciba Medicaid es de \$242 por mes por individuo ó \$317 al mes por pareja.)

En muchos casos este deducible es calculado por el Departamento de Servicios Sociales dentro de un periodo de seis (6) meses. Debe presentar evidencia de que sus gastos médicos son al menos iguales que la cantidad del deducible, incluyendo los gastos pagados ó no pagados por Medicare ni por ningún otro seguro médico. Si se le requiere que cubra el deducible antes que le aprueben el Medicaid, recuerde de guardar todos sus comprobantes de pago y recibos por pagos médicos.

### *Requisitos Para Elegibilidad Financiera Para Pacientes En Asilos:*

Para recibir beneficios de Medicaid y cuidado intermedio en un asilo, los ingresos contables del paciente deben ser menos de \$2,000 por individuo ó \$3,000 por matrimonio y los ingresos tienen que ser menores de los gastos médicos anticipados. Debido a que los gastos de los asilos de salud son tan altos, usualmente la elegibilidad por ingreso no es obstáculo para recibir Medicaid. Hay reglas sobre ingresos que son especiales y aplican a un paciente de asilo que está casado y el esposo(a) vive sólo en la casa. Estas reglas se conocen como reglas del cónyuge empobrecido y son muy complejas. Para más información sobre estas reglas favor comunicarse con el Departamento de Servicios Sociales ó con un abogado que sea especialista en leyes para el envejeciente.

### *Transferencia De Bienes:*

Algunas personas hacen transferencias de sus bienes a sus hijos ó familiares para hacerse más pobres y así poder cualificar para beneficios de Medicaid. Algunas transferencias son legítimas, pero en otros casos las leyes son estrictas y complejas para no validar transferencias donde no hay intercambio de dinero suficiente que cubra el valor real del mercado de una propiedad. Si esto ocurre puede perder su elegibilidad para recibir Medicaid por un largo periodo de tiempo. Se hace una investigación de los pasados 36 meses (60 meses en algunos casos) de la fecha de la transferencia.

Por la complejidad y la naturaleza de estas leyes y por las penalidades que conllevan estas transferencias, lo mejor es consultar a un abogado con experiencia en asuntos de envejecientes ó consultar con el Departamento de Servicios Sociales para más seguridad antes de hacer una transferencia de bienes para efectos de Medicaid.

### ***Recuperar Beneficios Por Medicaid:***

Bajo la Ley Federal de Medicaid, el estado de Carolina del Norte tiene el derecho de recuperar algunos beneficios de Medicaid pagados a un recipiente luego de su fallecimiento. Esto se conoce como el derecho de "recuperar." El estado de Carolina del Norte ejerce este derecho en todos los casos que aplican. Si es necesario, las leyes federales permiten que se ponga un gravámen sobre la vivienda ó cualquier otra propiedad para asegurar que Medicaid recupera el dinero pagado en beneficios.

### ***Gastos Pagados Por Medicaid:***

Los servicios médicos cubiertos por el programa de Medicaid en Carolina del Norte son:

- Servicios de Hospital
- Servicios de Médico
- Medicinas recetadas (hasta seis (6) recetas por mes)
- Servicios Dentales
- Cuidado de Salud en el Hogar
- Equipo Médico Durable
- Hospicio
- Laboratorios y Rayos-X
- Cuidado especial e intermedio en Casas de Envejecientes ó Asilos
- Servicios de Optómetra y Espejuelos
- Pago de seguro de Medicare
- Servicios de Clínicas

Si tiene duda de alguna cubierta de beneficio, debe preguntar por adelantado a Medicaid si usted cualifica antes de usar el servicio.

### ***Sus Derechos:***

Si usted es elegible para recibir el SSI o Asistencia Especial, usted cualifica automáticamente para recibir beneficios de Medicaid y recibirá una tarjeta mensual de Medicaid y no necesita llenar una aplicación. En cualquier otro caso, es necesario someter una apli-

cación en el Departamento de Servicios Sociales donde usted reside. Si la persona está incapacitada ó no es competente, le pueden ayudar a llenar su aplicación.

El Departamento de Servicios Sociales debe avisarle dentro de los primeros 45 días de su aplicación si usted cualifica para beneficios (ó dentro de 90 días si usted esta solicitando incapacidad). Si usted no somete todos los documentos necesarios dentro de los 45 días, el proceso puede tomar más tiempo. Si su solicitud es denegada, puede apelar la decisión en el Departamento de Servicios Sociales. Tiene 60 días para apelar desde la fecha en que le negaron su solicitud (ó 90 días con una buena causa).

Una vez se recibe su solicitud de apelación, se conducirá una vista administrativa en las oficinas locales del Departamento de Servicios Sociales. Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado ó por otra persona que usted designe y tiene derecho de examinar su expediente de Medicaid. Si usted no está satisfecho con la decisión de la apelación, tiene 15 días para hacer una nueva apelación a la División de Servicios Sociales, y después de esto puede apelar a las cortes. Si usted recibe Medicaid, pero no puede llegar a la oficina de su médico, usted tiene derecho de recibir ayuda para transportación del Departamento de Servicios Sociales.

### ***Sus Responsabilidades:***

Cualquier cambio que afecte su elegibilidad para Medicaid debe ser reportado dentro de los primeros cinco (5) días. Es contra la ley retener información ó dar información falsa al Departamento de Servicios Sociales con el propósito de obtener beneficios de Medicaid. Personas que regalen sus bienes y propiedades (dinero, casas o terrenos) con la idea de cualificar para beneficios de Medicaid serán penalizadas aún si llenan otros requisitos.

### ***Más Información:***

Para más información sobre su situación particular favor comunicarse con la oficina más cercana del Departamento de Servicios Sociales o la División de Asistencia Médica CARE-LINE al 1-800-662-7030.

### ***Beneficios De Medicinas Recetadas- Programa Cuidado Al Envejeciente en Carolina del Norte:***

El estado de Carolina del Norte estableció un programa de recetas médicas efectivo el 1ro de noviembre de 2002 para ayudar a los envejecientes con el pago de ciertas medicinas si las personas cualifican. Este programa Senior Care paga por el sesenta (60%) por ciento de los primeros \$1,000 dólares (hasta un máximo de \$600 por año) por recetas médicas para tratamiento de enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas y/o diabetes. Pacientes son responsables de pagar la diferencia de cuarenta (40%) de sus costos cubiertos más un cargo de \$6 por receta médica. Cualquier costo más allá de los \$600 anuales que cubre el programa es responsabilidad del paciente. Para participar, debe completar y someter una solicitud al las oficinas del programa. Si cualifica para participar, recibirá material informativo y una tarjeta de identificación que le permitirá comprar sus medicinas e insulina en cualquiera de las 1,500 farmacias participantes en Carolina del Norte. Los requisitos para obtener este beneficio son, ser residente en Carolina del Norte con edad de 65 años ó más y no obtener más de ciertos ingresos. Actualmente el programa cubre envejecientes con un ingreso total anual de \$17,180 ó menos si es soltero, y de \$23,220 anual ó menos si es casado, basado en una revisión de ingresos de 2001.

Los solicitantes casados deben incluir los ingresos de ambos, aunque unos de los esposos tenga menos de 65 años. Existen otros requisitos y posibles limitaciones especialmente si usted recibe otros beneficios de planes privados, beneficios de Medicare ó si usted ya participa en otro plan de ayuda de medicinas.

Para más información sobre este programa y para saber si usted puede ser beneficiario y para solicitar una aplicación favor comunicarse con:

Oficina del Gobernador  
Programa Ayuda Al Envejeciente  
P.O. Box 10068  
Raleigh, NC 27605-5068  
Teléfono libre de cargo: (866)226-1388  
TTY: (888)816-7874  
Dirección electrónica: [www.ncseniorcare.com](http://www.ncseniorcare.com)

## **Casas De Salud Para Envejecientes**

Una casa de salud para envejeciente puede proveer cuidado como un hospital con facilidades de cuartos, comidas y personas preparadas para ayudarle con sus necesidades físicas.

Estas casas o asilos generalmente proveen dos tipos de cuidado por enfermeras licenciadas y bajo la supervisión de un médico. Estos cuidados son (1) cuidado especializado y (2) cuidado intermedio.

Si está considerando utilizar una casa de salud o asilo, usted y su familia deben estar muy bien informados de todos los aspectos pertinentes que conlleva tomar esta importante decisión.

Mudarse a una casa de salud es un paso muy importante en la vida de un paciente y que requiere decisiones de salud y de dinero. El paciente junto con su familia deben consultar al médico para estar seguros que escogen el mejor asilo que ofrezca los servicios necesarios para la condición del paciente.

Antes de decidir en una casa de salud o asilo debe tener en cuenta los siguientes puntos:

**Licencia:** El estado de Carolina del Norte requiere

una licencia para operar un asilo. Cada año el estado hace una inspección de cada asilo para verificar que ofrecen servicios de calidad. Verifique que la licencia del asilo está vigente y no ha sido revocada o suspendida. Copia de la licencia debe estar desplegada prominentemente en el asilo.

**Certificación:** El estado de Carolina del Norte requiere una certificación para operar asilos que ofrecen servicios a pacientes de Medicare o Medicaid. Cada año el estado hace una inspección de cada asilo para verificar que ofrecen servicios de calidad y emite una certificación. Verifique que la certificación del asilo está vigente para dar servicios. Esta información sobre asilos participantes y sus certificaciones también se consigue en la internet: [www.medicare.gov/nursing.html](http://www.medicare.gov/nursing.html). Aquí también consigue información adicional que le ayuda a escoger un asilo.

**Servicios de Enfermera:** Pregunte que tipo de servicio de enfermera se provee y si cubre sus necesidades.

**Servicios de Médico:** Pregunte si hay médico de turno ó un director médico que ayude con las reglas del asilo y que atienda durante una emergencia. Pregunte que provisiones se proveen para dar seguimiento con su médico de familia.

**Programa de Actividades:** Pregunte el programa de actividades mensuales, que tipo de actividades organizadas son importantes para usted y que tipo de servicios religiosos se proveen.

**Rehabilitación y Terapia Física:** Pregunte que facilidades y personal está disponible para estos servicios. Pregunte si sus necesidades serán atendidas según se lo receta su médico.

**Horas De Visitas:** Pregunte cuales son las horas y días de visita.

**Educación Continuada:** Pregunte si el personal

del asilo se mantiene al día con las últimas técnicas en el cuidado a pacientes.

**Servicio De Dietas:** Pregunte si las comidas servidas están planeadas y supervisadas por nutricionistas certificados. Pregunte que tipo de dietas estan disponibles y pida ver una copia de los menús. Planee una visita al asilo durante la hora de comida.

**Seguridad:** Pregunte por los sistemas de seguridad y planes de emergencia. Verifique que hay alarmas contra incendios, extinguidores de incendios y sistema de control de incendios. Pregunte por los planes de evacuación y por el entrenamiento que tiene el personal del asilo en caso de emergencia. Verifique que hay equipos de seguridad instalados en los baños y si existen suficientes servicios sanitarios para la comunidad.

**Costos:** Pregunte sobre los costos por los servicios prestados en el asilo. Pide ver una lista por escrito del desglose de costos y servicios que ofrece el asilo. Pida que le expliquen que costos son extras para el tipo de cuidado que el paciente necesita. Recuerde que mientras más elevado el nivel de cuidado requerido, más alto el costo por los servicios.

**Depósito De Dinero:** Pregunte que tipo de depósito de dinero usted tiene que pagar. Cuanto dinero es requerido por adelantado. Pregunte si el depósito de dinero se lo devuelven si Medicare o Medicaid cubre los costos luego que el paciente sea admitido.

**Medicamentos:** Usted tiene derecho a elegir su farmacia de la lista que tiene el asilo. Sin embargo, si usted escoge una farmacia que no participa en el plan contratado por el Asilo, su farmacia tiene que estar de acuerdo en facilitarle sus medicinas de acuerdo al plan del Asilo. Para su seguridad, no se permite que usted compre medicinas por su cuenta ó las traiga de su casa sin consentimiento del Asilo.

**Pagos Por Terceras Personas:** Pregunte si el Asilo

acepta pagos a su favor hechos por terceras personas. Pregunte si se aceptan pacientes de Medicare o Medicaid. Si usted es un paciente privado pregunte su elegibilidad en el Asilo si luego de admitido usted es elegible para Medicare ó Medicaid.

**Regulaciones:** Pregunte que regulaciones tiene el Asilo en términos de horas de visitas, aceptación de comida como regalo, etc. El Asilo debe proveerle una lista por escrito de todas las regulaciones en efecto.

Cuando usted visite un Asilo siempre este vigilante. Por lo general, los asilos lucen muy bien mantenidos y limpios para el visitante. Para tener una idea de cómo funciona un asilo, debe hablar con un residente. Preguntas sobre el tipo de personal de enfermería, la limpieza, privacidad y respeto hacia el paciente son muy importantes.

**Personal De Enfermería:** Este factor es básico y el más importante en el cuidado de un paciente en un asilo. El asilo debe tener suficiente personal con licencia y certificación para atender todas las necesidades que el médico encargado recomiende para los pacientes.

**Seguridad:** Esta es la mayor preocupación para todos, pero es vital si usted padece de limitación visual, limitación de movimiento y otras limitaciones físicas. Determine cuales son las puertas de salida de emergencia, cuantas alarmas contra incendios tiene el asilo y cual es la política en cuanto a los residentes que fuman. Para prevenir una caída, observe la iluminación de los pasillos y asegúrese que los pasillos están libres de obstáculos como alfombras de área, cordones eléctricos y lozetas de piso levantadas.

**Limpieza:** La limpieza es básica para cualquier asilo. Si el asilo tiene olor de desperdicios como orina, ó si tiene un fuerte olor desodorante, tenga mucho cuidado! Observe las esquinas de las ventanas, los mostradores y mesas para ver si tienen polvo. Estas pueden ser las señales de que el personal no mantiene

una limpieza adecuada. La cocina y los servicios sanitarios tienen que estar limpios - si no lo están, no es aceptable para usted.

**Comodidades:** Esto es otro factor importante en la búsqueda de un asilo. Sillas cómodas, buen espacio para guardar su ropa, cortinas y ropa de cama de colores agradables, flores, decoración de cuadros en las paredes, orden en el arreglo de los muebles, todo esto es también importante para mantener un ambiente de hogar agradable y ayuda en la calidad de vida de un paciente. Facilidades como salas de descanso con televisores y radios, salón de belleza, fuentes de agua, teléfonos públicos accesibles entre otros, hacen la vida más placentera a los residentes.

**Personal Y Estado De Animo Del Residente:** El estado de ánimo de los residentes es otro factor muy importante. El tener actividades recreativas con regularidad ayuda a mantener la moral alta. El estado de ánimo y actitud del personal que trabaja con los pacientes también debe ser uno de cordialidad y buen trato siempre. La indiferencia y el mal trato es uno de los peores problemas de los residentes en los Asilos. El mejor indicador de esto es observar a los residentes. Observe como estan vestidos y como reaccionan. Si se ven alegres, bien vestidos, interesados y envueltos en lo que pasa en sus alrededores, entonces están recibiendo cuidado esmerado.

**Privacidad Y Respeto:** Estos son factores importantes para residentes de asilos. Un residente tiene el derecho de ser tratado con respeto y dignidad y de tener el mayor grado de privacidad posible. Especial cuidado debe darse cuando se esta bañando un residente, siempre tener la cortina protegiendo la privacidad. El personal debe tratar al residente siempre por su nombre como un adulto, no como un niño. Pregunte a los residentes como son tratados por el personal del asilo.

Si usted visita un asilo, ó si esta evaluando la facilidad antes de ingresar usted ó un ser querido, es posible

que observe y escuche algunos residentes inválidos en sus camas con quejidos. Tenga en cuenta que este tipo de paciente también es parte de un asilo. Lo que usted escucha no necesariamente refleja mal trato al paciente, sino consecuencia de la condición médica. El mejor indicador es una inspección visual del mantenimiento de las facilidades y como esto se refleja en el cuidado ofrecido a los pacientes.

Hay muchos recursos disponibles para ayudarle a seleccionar un asilo y usted debe buscar más información de la suministrada por nosotros en este manual para asegurarse que hace la decisión más informada. Para más información visite la dirección electrónica: [www.medicare.gov/LongTermCare/static/StepsOverview.asp](http://www.medicare.gov/LongTermCare/static/StepsOverview.asp) (ofrece también información en español). Aquí encuentra una lista de todos los asilos disponibles bajo Medicare. También puede hacer una comparación de asilos en esta página electrónica. Si no tiene facilidades de computadora puede visitar la Biblioteca Pública de su comunidad y preguntar si hay acceso a la Internet. También puede llamar a Medicare al número 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) y solicitar una copia del panfleto "Guía Para Seleccionar Un Asilo de Ancianos" publicado por el Centro de Servicios Medicare y Medicaid. Esta guía para escoger asilos también está disponible en la Internet visitando la dirección electrónica Medicare : [www.medicare.gov/LongTermCare/Static/Publications.asp](http://www.medicare.gov/LongTermCare/Static/Publications.asp).

Al considerar un asilo, debe asegurarse que cumple con los requisitos mínimos de operación bajo leyes estatales y federales. El asilo debe tener una licencia del estado de Carolina del Norte. Cada año el estado hace una inspección para verificar que se cumplen con los requisitos mínimos. Usted debe estar seguro que el asilo tiene la licencia y la inspección al día. El asilo le debe mostrar los resultados de la más reciente inspección y la licencia.

Usted debe preguntar sobre el médico que va a tratarle en las facilidades del asilo. Pregunte si su

médico le puede continuar tratando en el asilo, ó si tiene que cambiar de médico. Si tiene que consultar un nuevo médico, haga una cita lo más pronto posible y determine si usted se siente cómodo con el cambio de médico. Pregunte al nuevo médico sobre el tratamiento que usted recibirá y también pregúntele si el le visitará personalmente en el asilo ó enviará a una enfermera.

### ***Admisión Al Asilo De Ancianos:***

En algún punto, usted o alguien de su familia puede requerir servicios de un asilo de ancianos. Existe una cantidad considerable de papelería envuelta en una aplicación. Esto es necesario por las regulaciones estatales y federales que tienen los asilos.

Usted debe leer con mucho cuidado las reglas de admisión, ya que esto es un contrato legal que afectará a usted y su familia. Solicite suficiente tiempo para estudiar y entender el documento antes de firmarlo. Usted tiene derecho a que le expliquen el documento en su idioma antes de firmarlo.

### ***Persona Responsable Por El Pago Si Usted No Tiene Suficiente Recursos:***

Las leyes federales prohíben que un asilo requiera un fiador para admitir un paciente. Sin embargo, el asilo puede requerir de una persona que tenga acceso legal a la cuenta bancaria del paciente a firmar el contrato de admisión al asilo. Esta persona no incurre en ningún compromiso financiero pero está obligado a hacer los pagos correspondientes a nombre del paciente.

Finalmente, muchos asilos están solicitando que los pacientes firmen un contrato donde se comprometen a resolver las diferencias con un árbitro en las facilidades del asilo en vez de someter demandas en las cortes de justicia, incluyendo casos en que existan daños personales ó muerte. Usted no está obligado a firmar un arreglo de arbitraje como condición para ser admitido a un asilo de ancianos. Debido a que este contrato de



arbitraje no es condición de admisión al asilo, usted debe considerarlo y leerlo separadamente de los otros requisitos de admisión al asilo. El contrato de arbitraje sólo es para que el paciente rechace su derecho a un juicio por jurado en las cortes de justicia en caso que fuera necesario una demanda por negligencia hacia el asilo.

## DROGAS

Cuando su médico le escribe una receta para un medicamento, el farmacéutico usualmente le despacha la marca reconocida. Esto significa que la droga recetada se identifica por el nombre reconocido por la compañía que lo fabrica en vez de por el nombre químico. Otras drogas son reconocidas por sus nombres químicos. Esto se conoce como drogas genéricas. De esta manera, las drogas genéricas se venden más baratas que las drogas reconocidas por sus nombres.

Si su médico lo permite, el farmacéutico puede sustituir su receta con la droga genérica si esta disponible al momento de despachar su receta. Esto es siempre y cuando la droga genérica tenga el equivalente químico de igual magnitud y cantidad de dosis necesario para combatir su enfermedad y que cumpla con los requisitos especificados por su médico.

No todas las drogas pueden ser sustituidas por drogas genéricas. Pregunte a su médico y a su farmacéutico la próxima vez que los visite. Esto puede ayudarle a reducir costos.

Algunos medicamentos que se venden sin receta médica se pueden también conseguir en marcas genéricas. Por ejemplo, los productos que contienen aspirina se consiguen en forma genérica. Usted puede seleccionar entre muchas marcas de estos productos y utilizar la más barata.

## Derechos De Los Pacientes En Asilos:

Las personas que viven en asilos tienen derechos bajo las leyes estatales y federales. Es importante conocer esos derechos.

Bajo la ley del estado llamada "Declaración de Los Derechos del Paciente" un residente de un asilo tiene los siguientes derechos:

1. Derecho a ser tratado con consideración, respeto, dignidad y que se le reconozca su individualidad.
2. Derecho a recibir cuidado, tratamiento y servicios médicos adecuados y apropiados bajo las leyes reguladoras del estado y leyes federales.
3. Derecho a recibir al momento de admisión un documento escrito detallando los servicios que provee el asilo y de todos los servicios que se le ofrecerán a usted cuando sea necesario.
4. Derecho a tener en su expediente una orden médica vigente que contenga toda la información sobre su condición médica y con instrucciones sobre como tratarle en todo momento.
5. Derecho a que su información médica sea tratada con respeto y privacidad. Su expediente médico con su información personal es confidencial.
6. Derecho a no sufrir ningún tipo de abuso físico ni mental y a no ser sometido a procedimientos químicos que le priven de su libertad de movimiento, a menos que su médico autorice estos procedimientos por un periodo limitado de tiempo de acuerdo a una condición médica.
7. Derecho a recibir respuestas razonables a sus peticiones de parte del personal del asilo.
8. Derecho a comunicarse en privado con personas o grupos de su predilección; a recibir y enviar correspondencia privadamente; y a tener acceso a un teléfono en todo momento donde pueda hacer

- llamadas en privado en horas razonables.
9. Derecho a manejar sus asuntos financieros a menos que esta autoridad esté delegada a otra persona.
  10. Derecho a recibir visitas en privado por parte del esposo ó esposa y si ambos son pacientes del asilo, deben tener la oportunidad de convivir juntos en la medida que sea posible.
  11. Derecho a su privacidad en su cuarto dormitorio.
  12. Derecho a presentar una querrela ó queja y derecho a hacer recomendaciones en cuanto a reglas y servicios sin temor de represarias, coerción ó discriminación.
  13. Derecho a negarse a prestar sus servicios al asilo sin el consentimiento de su médico.
  14. Derecho a tener, almacenar y utilizar sus artículos personales en la medida que sea razonable.
  15. Derecho a no ser transferido a otro asilo excepto por razones de salud, por su seguridad personal o por la seguridad personal de otros, por falta de pago ó porque Medicare (Título XVIII) ó Medicaid (Título XIX) o el Seguro Social lo determinen. Se daran cinco(5) días de aviso al paciente antes de la transferencia o alta, a menos que el médico ordene traslado inmediato y estas acciones serán documentadas en el expediente médico del paciente.
  16. Derecho a ser notificado dentro de los primeros diez (10) días si el asilo pierde la certificación ó si se le adjudica una licencia provisional. Si el asilo es recipiente de Medicare ó Medicaid, los residentes también tienen otros derechos provistos por el gobierno federal que pueden ser semejantes a los derechos provistos por el gobierno estatal. Estos incluyen:
    - A. Derecho a ser tratado con consideración, respeto y pleno reconocimiento de su dignidad e individualidad.
    - B. Derecho a estar libre de abuso verbal, sexual, mental, físico, corporal, reclusión y libre de cualquier droga con el propósito de disciplinarle y mantenerle privado de movimiento para beneficio de otros y no por tratamiento médico.
    - C. Derecho a organizarse y participar con grupos de residentes en el asilo, y derecho a que sus familiares se reúnan con familiares de otros residentes en las facilidades privadas del asilo.
    - D. Participar en actividades sociales, religiosas y de comunidad que no interfieran con los derechos de otros residentes del asilo.
    - E. Derecho a ejercer sus derechos como residente del asilo y como ciudadano de los Estados Unidos.
    - F. Derecho a manejar sus asuntos financieros ó de tener un representante legal que le asista. El asilo no le puede requerir que deposite sus fondos personales en la cuenta del asilo.
    - G. Derecho a recomendar cambios en las reglas y en los servicios del asilo sin miedo a represarias, reclusión, interferencia, coerción ó discriminación hacia usted. Derecho a que se haga un esfuerzo razonable para resolver el reclamo.
    - H. Derecho a presentar una querrela o queja con las autoridades correspondientes sobre abuso ó negligencia por parte del asilo.
    - I. Derecho a contactar y a ser visitado por representantes del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, del estado, o representantes que velan por el bienestar de los envejecientes, ó por su médico personal, o por cualquier otra persona que le preste servicios a usted en su carácter personal.
    - J. Derecho a examinar los resultados recientes de la inspección que efectúan los represen-

- tantes del Departamento de Salud y Servicios Humanos y derecho a examinar el Plan de Corrección presentado por el asilo.
- K. Derecho a escoger un médico que le atienda y a ser informado por adelantado sobre el tipo de tratamiento que va a recibir y participar en el planeamiento de su tratamiento, a menos que el paciente sea incompetente.
- L. Derecho a contratar con los proveedores correspondientes siempre y cuando ellos estén de acuerdo a seguir las reglas del asilo.
- M. Derecho a estar informado en todo momento en language claro de su condición médica y mental.
- N. Derecho a rehusar tratamiento médico y derecho a rehusar participar en experimentos científicos.
- O. Derecho a revisar su expediente médico solicitándolo por lo menos con 24 horas de anticipación y derecho a comprar una copia de su expediente luego que lo revise por lo menos con 48 horas de anticipación.
- P. Derecho a usar su ropa y mantener otras posesiones personales en el asilo siempre y cuando tenga espacio disponible, ó a menos que el hacerlo interfiera con los derechos y seguridad de otros residentes.
- Q. Derecho a ocupar una habitación con su esposo ó esposa si ambos son residentes del asilo.
- R. Derecho a tener acceso a un teléfono para tener conversaciones privadas en el asilo.
- S. Derecho a recibir notificación por adelantado (por lo general 30 días por escrito) de cualquier traslado involuntario del asilo, según requerido por ley.
- T. Derecho a negarse a ser transferido o despedido del asilo a menos que:
- i) la transferencia ó despido sea necesario por la seguridad del paciente porque las necesidades del paciente ya no se pueden atender en el asilo;
  - ii) la salud del paciente ha mejorado lo suficiente y ya las facilidades del asilo no son necesarias;
  - iii) la seguridad de los otros residentes en el asilo está en peligro;
  - iv) el residente no ha pagado ni ha hecho arreglos de pago con Medicare ó Medicaid para pagar por los servicios recibidos en el asilo; ó
  - v) el asilo deja de operar y/ó no está autorizado a ofrecer servicios al paciente bajo las leyes que aplican.
- U. Derecho a recibir notificación antes de cambiarle de habitación o de cambiar su compañero de habitación.
- V. Derecho a rehusar a cambiarse de habitación si es con el propósito de cambiarle de una cama certificada por Medicare a una cama no certificada por Medicare.
- W. Derecho a que el asilo cumpla con todos los requisitos que determinan su cuidado médico como esta estipulado y firmado por el paciente en su testamento o poder judicial y que cumplan con las leyes del estado.
- X. Derecho a recibir información preparada por el estado en cuanto a los requisitos y procedimientos establecidos para elegibilidad para recibir beneficios de Medicaid, incluyendo el derecho a recibir asesoramiento bajo la Sección 1924c, que determina los recursos no deducibles de las parejas al momento de ingresar al asilo.
- Y. Derecho a tener disponible los nombres, direcciones y teléfonos de todas las personas pertinentes al servicio del envejeciente como por ejemplo, la oficina de certificación de asilos y personal de la oficina contra el fraude de Medicaid.

- Z. Derecho a informar al médico, al representante legal ó a un familiar de cualquier accidente que resulte en una lesión física y que requiera intervención médica ó cuando exista algún cambio en el tratamiento médico del paciente.
- AA. Derecho a depositar dinero en el asilo si usted lo autoriza por escrito. Si la cantidad excede de \$50 dólares debe ser depositada en una cuenta que gane interés para el paciente.
- BB. Derecho a rehusar prestar sus servicios al asilo, pero si el paciente decide prestar sus servicios, el asilo debe documentarlo y cualquier compensación debe ser arreglada por adelantado.
- CC. Derecho a enviar y a recibir correspondencia de manera privada. Derecho a tener acceso a papel y sellos por cuenta del residente.
- DD. Derecho a consumir medicinas por su cuenta si se ha predeterminado esta práctica.

Los residentes de asilos que crean que algunos de estos derechos han sido violados ó que necesiten ayuda tienen varios sitios donde acudir:

Cada condado en Carolina del Norte donde hay un asilo tiene un Comité De Ayuda A Comunidades De Asilo que está nombrado por los comisionados para ayudar los residentes. Los números telefónicos están disponibles en los asilos. Toda queja es confidencial y los nombres de los querellantes no se hacen públicos.

La División de Envejecientes de Carolina del Norte tiene una red de comunicación con personal que trabaja con comités y que recibirá las quejas de los residentes ó sus familiares en forma confidencial.

**Contacto:**  
**Carolina del Norte División del Envejeciente**  
**2101 Mail Service Center**  
**Raleigh, NC 27699-2101**  
**(919) 733-3983 o 1-800-662-7030**

En adición, la División del Envejeciente tiene una dirección electrónica en: [www.dbhs.state.nc.us/aging](http://www.dbhs.state.nc.us/aging) con más información sobre el envejeciente en Carolina del Norte.

La División de Servicios de Asilos de Carolina del Norte tiene la responsabilidad para licenciatura de asilos y para enforzar los derechos del paciente. La División investigará las quejas y tiene la autoridad para penalizar un asilo y hacer que se corrija el problema.

**Contacto:**  
**Sección de Licencia y Certificación**  
**División de Asilos de Carolina del Norte**  
**2706 Mail Service Center**  
**Raleigh, NC 27699-2706**  
**(919) 733-7461**

## Derechos De Los Pacientes En Hospitales:

En algún momento usted puede ser un paciente en un hospital o trabajar como voluntario. Si trabaja como voluntario, usted necesita tener conocimiento de información para atender y asistir a los pacientes. Si usted es un paciente, usted tiene el derecho de obtener el mejor cuidado y tratamiento disponible. Su condición médica puede prevenirle de expresar sus quejas o sus deseos efectivamente.

Para ayudarle con esto, el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid tiene reglas sobre los Derechos de los Pacientes que todos los hospitales participantes con Medicare y Medicaid tienen que cumplir. Estas reglas requieren lo siguiente:

1. El hospital le tiene que informar a cada paciente de sus derechos como paciente.
2. El hospital debe tener un proceso para resolver las querellas del paciente en un tiempo razonable.
3. El paciente tiene el derecho a participar en el desarrollo e implementación de su plan de cuidado.
4. El paciente tiene el derecho de conocer suficiente información sobre su condición médica para poder hacer decisiones sobre su tratamiento.
5. El paciente tiene el derecho a fórmular directivas previas y a que el hospital ó su personal cumplan con las mismas.
6. El paciente tiene el derecho a que se le avise inmediatamente a un miembro de su familia ó representante de su elección de su admision al hospital.
7. El paciente tiene el derecho a la privacidad personal, derecho a recibir cuidado en un ambiente seguro y libre de toda forma de abuso ó acoso.
8. El paciente tiene el derecho a la confidencialidad

de sus archivos médicos.

9. El paciente tiene el derecho a conocer la información en sus archivos médicos dentro de un periodo de tiempo razonable.
10. El paciente tiene el derecho de estar libre de restricción física y de cualquier forma de coerción, disciplina, conveniencia ó represalias de parte del personal.

### *Consentimiento Para Tratamiento:*

Cuando usted es un paciente en un hospital o cualquier otra facilidad de cuidado de salud, se le tiene que explicar su tratamiento en términos que usted entienda. Antes de someterse ó negarse a recibir tratamiento médico, usted tiene que entender su diagnóstico y el pronóstico de su condición de salud, debe saber los riesgos y los beneficios envueltos y saber las consecuencias en caso de negarse a seguir un tratamiento. Las decisiones que afectan su salud deben tomarse con el mayor conocimiento posible. Si usted es capaz, sólo usted debe hacer las decisiones que afectan su salud. Usted tiene el derecho de rechazar un tratamiento médico. Haga preguntas a su médico y demande las respuestas.

Los médicos, enfermeras y cualquier otro personal de la salud que le estén explicando su tratamiento, estan requeridos por ley de obtener su autorización por escrito antes de proceder. Si usted entiende el tratamiento y usted firma ese documento accediendo al mismo, luego no podrá hacer una demanda alegando que lo están tratando sin su consentimiento.

Esta ley esta diseñada para proteger al personal de la salud que lo va a tratar, y también para protegerle a usted.

Si el paciente no está mentalmente ó físicamente capacitado para entender el tratamiento médico, entonces el esposo ó esposa, un representante legal, guardian, familiar ó abogado deben ser consultados para hacer la decisión.

# Confidencialidad

En Carolina del Norte, toda comunicación entre el médico y paciente es confidencial. Su médico no puede revelar información sobre usted, excepto en circunstancias bien limitadas.

Comunicación confidencial incluye cualquier información que usted diga a su médico como paciente. Los expedientes médicos también son considerados confidenciales.

En un hospital ó en un asilo, la comunicación confidencial incluye su expediente médico. Las enfermeras y los técnicos médicos también están incluidos en las reglas de confidencialidad.

El paciente tiene el derecho y la expectativa de que el expediente médico se trate con confidencialidad a menos de que el paciente autorize lo contrario ó que una corte de justicia ordene lo contrario. Hay excepciones como por ejemplo:

1. Si una compañía de seguros médicos pregunta a un hospital ó a un médico por información relacionada con un paciente, entonces si se puede divulgar la información. Las compañías de seguros médicos hacen que el paciente firme un documento llamado Consentimiento Para Divulgar Información Médica cuando se solicita una póliza de seguro médico.
2. Si Medicare ó Medicaid pagan todos o parte de los gastos médicos del paciente, ellos si tienen derecho a recibir información del paciente.
3. Si sus expedientes médicos son solicitados por una corte de justicia con una orden judicial, entonces si pueden ser divulgados.
4. Documentos requeridos por una corte de justicia no pueden ser revisados por el médico, ni por el hospital, ni por el asilo si usted no lo autoriza.
5. Su expediente médico no puede ser revisado por su patron, a menos que usted lo autorize.

6. Si el paciente muere, la familia no tiene derecho a revisar el expediente médico, a menos que el paciente lo haya estipulado en su testamento y haya un documento dando consentimiento de divulgar la información.
7. El paciente si tiene derecho de revisar su expediente médico. El expediente es propiedad del médico, del hospital ó del asilo. Usted tiene el derecho de examinarlo y de tener una copia. Si usted es paciente siquiátrico, su médico puede negarse a enseñarle su expediente, si el cree acceso a esa información puede ser perjudicial a su salud. En este caso, usted tiene derecho a que el expediente se le envíe a otro médico de su preferencia.
8. Un hospital si puede preparar un reporte si saben que un paciente con impedimento está siendo abusado. El reporte se envía al Departamento de Servicios Sociales del condado.
9. Si el paciente padece de cáncer, el médico si puede hacer un reporte al registro de pacientes de cáncer del estado. Sólo se incluye el nombre, dirección, fecha de nacimiento, raza, y sexo dentro de los primeros 60 días del diagnóstico.
10. Un hospital si tiene que reportar cualquier paciente con herida de bala, puñalada, casos de envenenamiento y otras actividades criminales a la policía.
11. Cuando un paciente es transferido de un hospital a otro, el hospital si puede compartir la información de su expediente médico. La confidencialidad de su expediente no se afecta en esta caso debido a que ambos hospitales están velando por su bienestar y estableciendo una relación para mejor manejo de su salud. Si el paciente esta abandonando el hospital por completo, entonces el expediente médico se transfiere al paciente.

## Directivas Previas

Usted es la única persona con el derecho fundamental de hacer decisiones en lo que concierne su salud y tratamiento médico. Usted tiene el derecho de aceptar, rechazar o terminar cualquier tratamiento médico. En caso de una enfermedad terminal donde no existe esperanza de recuperación, usted es la persona que debe decidir si su vida será prolongada por medios extraordinarios que incluyen alimentación forzada ó intravenosa.

En ese momento usted puede no estar en buenas condiciones físicas ni mentales para hacer este tipo de decisión.

Para asegurarse por adelantado que sus deseos sean respetados usted debe preparar un documento llamado testamento en vida.

Usted puede designar una persona para que decida por el cuidado de salud mediante la ejecución del Poder Legal Sobre Cuidado Médico. Esta persona podría dar autorización para su tratamiento médico, así como dar a conocer su voluntad si fuera necesario.

Testamentos de Vida y el Poder Legal Sobre Cuidado Médico se conocen como "Directivas Previas." En cada documento usted decide sobre el futuro de su tratamiento médico. El testamento de vida, (también conocido como la Declaración De Deseo De Muerte Natural) y el Poder Legal Sobre Cuidado Médico son documentos distintos que sirven propósitos diferentes.

### *Testamento De Vida:*

Un testamento de vida (la Declaración De Deseo De Muerte Natural) está autorizado por la Sección 90 321 del estado de Carolina del Norte. La diferencia entre un testamento de vida y un testamento regular es la provisión de sus deseos para su tratamiento médico. Un testamento regular establece como se distribuirán sus bienes materiales al momento de su muerte.

Un testamento de vida es efectivo en el momento en que usted no puede hacer decisiones respecto a su

tratamiento médico y su diagnóstico está certificado por dos médicos que certifican que su enfermedad es terminal o incurable. Cuando se certifica este diagnóstico, usted determina el momento en que se detiene todo tratamiento extraordinario para mantenerle vivo por medios artificiales. Usted puede cambiar de opinión en cualquier momento y esto no afecta su póliza de salud.

Usted debe firmar su testamento de vida cuando todavía tenga uso de sus facultades mentales en presencia de dos testigos que: (1) no sean sus familiares directos; (2) no sean herederos potenciales; (3) no sea su médico ni ningún empleado de hospital ó del asilo; y (4) no tengan ninguna reclamación contra usted al momento de firmar el documento. El documento debe ser jurado por los testigos en frente de un notario público del estado de Carolina del Norte o por un empleado de la Corte Superior del estado de Carolina del Norte.

Una copia del testamento de vida debe entregarse al médico y colocarse en su expediente médico. Guarde copia del testamento por si cambia de médico y nunca entregue el original.

Mantenga su copia original en su casa con sus papeles importantes y mantenga informados a sus familiares de donde encontrarlo. Es importante que su familia pueda localizar el documento en caso de emergencia.

Para que su documento sea válido en Carolina del Norte su testamento de vida debe incluir como mínimo lo siguiente:

1. Una declaración de que usted no quiere que su vida se prolongue por métodos artificiales (tubo de alimentación forzada o intravenosa) si se determina que su condición médica es terminal e incurable, o si su diagnóstico es de una condición de estado vegetal; y
2. Una declaración de que usted está conciente que su testamento de vida permite a su médico discontinuar cualquier tratamiento extraordinario para prolongar su vida por medios artificiales.

Como resultado, usted debe tener cuidado con el

tipo de formularios que utiliza para su testamento de vida. Algunas revistas y otras organizaciones nacionales distribuyen formularios para usarse como testamentos de vida. Los formularios que llenan los requisitos del estado de Carolina del Norte se consiguen en la dirección electrónica:

<http://www.ncga.state.nc.us/EnactedLegislation/Statutes/>.

### ***Poder Legal Sobre Cuidado Médico***

Un Poder Legal Sobre Cuidado Médico designa una persona ó personas para que hagan decisiones relativas a su cuidado médico en caso de que usted no pueda comunicarlas ó sea declarado incompetente. Si usted tiene 18 años ó más y es competente usted puede nombrar una persona que sirva como su agente para el cuidado de la salud para hacer decisiones respecto a su salud. La persona debe tener 18 años o más, ser competente y no ser un proveedor de servicios médicos que le cobre por sus servicios.

Un agente para el cuidado de la salud esta legalmente autorizado por su Poder Legal para tomar decisiones y comunicarlas en su nombre incluyendo poder para autorizar que se suspendan procedimientos extraordinarios para continuar con la vida del paciente si fuera necesario. Si es posible, debería nombrar un agente adicional en caso de que el agente designado no esté disponible ó muera antes que usted.

La autoridad del agente entra en efecto cuando su médico certifica por escrito que ya usted no tiene las facultades físicas ni emocionales para tomar decisiones que afectan su salud. Durante todo el tiempo que usted está incapacitado, el agente toma las decisiones por usted. Sin embargo, este agente sólo toma decisiones que afectan su tratamiento médico. El Poder Legal Sobre Cuidado Médico no autoriza al agente a tomar decisiones sobre sus propiedades ni sobre sus finanzas.

El Poder Legal Sobre Cuidado Médico puede ser cancelado por usted en cualquier momento. Debe comunicarlo por escrito y redactando un nuevo documento. Cualquier cambio debe ser comunicado a su médico y a su familia. Los formularios estan disponibles en:

<http://www.ncga.state.nc.us/EnactedLegislation/Statutes/>.

### ***Información Importante Sobre Directivas Previas:***

Si usted tiene un testamento y un poder legal sobre sus asuntos financieros, no asuma que estos documentos cubren sus asuntos médicos. Usted necesita un Testamento De Vida y/o un Poder Legal Sobre Cuidado Médico para que sus deseos sean respetados por su médico y por un hospital o asilo.

Si usted tiene estas directivas previas en Carolina del Norte, pero se encuentra en otro estado al momento de hacer una decisión médica, las leyes del estado donde usted este serán las responsables de determinar el curso de acción.

Debido a que estas directivas implican decisiones de vida ó muerte, usted tiene que estar completamente seguro que entiende los documentos que firma. Debe consultar con su familia, sus médicos, un consejero religioso ó un abogado si tiene preguntas.

Si firma un Testamento de Vida y un Poder Legal Sobre Cuidado Médico, asegurese que ambos con consistentes.

Puede obtener más información sobre este tipo de documentos en la Asociación de Abogados de Carolina del Norte, P.O. Box 3688, Cary, NC 27519. El teléfono es 1-800-662-7407. Esta información esta disponible en la dirección electrónica:  
[www.ncbar.org/pamphlets](http://www.ncbar.org/pamphlets).

### ***Quien Puede Decidir En Ausencia De Directivas Previas:***

En ausencia de directivas previas, la ley de Carolina del Norte reconoce a otras personas para hacer decisiones médicas en su nombre. A continuación, y en orden de prioridad, la lista de quienes pueden hacer la decisión:

1. Su guardian legal.
2. Su esposo o esposa.
3. Sus padres, sus hijos o sus hermanos.
4. Su médico.



### ***Registrando Sus Directivas Previas De Salud Con El Estado:***

Usted debe registrar sus directivas previas de salud en la Oficina del Secretario de Estado de Carolina del Norte. Este oficina tiene un registro central para testamentos de vida, Poder Legal Sobre Cuidado Médico y Declaraciones Sobre Donaciones de Organos. Esto ayuda a su familia en caso de que no haya acceso inmediato a sus documentos y surga una emergencia. Los documentos registrados con el Secretario de Estado están disponibles en el Internet 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días del año. Para proteger su privacidad, estos documentos sólo son accesible con un número y palabra de paso que usted y su familia o su agente establecen y conocen.

Usted no tiene que registrar sus documentos para que sean válidos ante la ley. Este registro es totalmente voluntario. El costo es de \$10.00 por documento. Para más información favor escribir a Registro de Documentos de Directivas Médicas Previas, Secretario de Estado, P.O. Box 29622, Raleigh, NC 27626. También puede llamar a la oficina del registro al 919-821-7867 ó la dirección del Internet: [www.secretary.state.nc.us/abcdr](http://www.secretary.state.nc.us/abcdr).

Por favor recuerde que un documento registrado sólo es accesible por la Internet y sólo es accesible a una persona que conozca el número de expediente y la palabra de paso. Estos documentos y el número de acceso son confidenciales y no se divulgan a nadie fuera de la agencia. La ley prohíbe al Secretario de Estado divulgar esta información.

## **Seguros De Salud Y De Vida**

A medida que su jubilación se acerca, las necesidades de seguros cambian. Usted puede necesitar más cubierta de salud y menos cubierta de seguro de vida.

Estas decisiones son muy importantes. Informarse y conocer sus opciones son la mejor garantía de que usted tiene la mejor cubierta.

### ***Seguro De Vida:***

El propósito de un seguro de vida es proveer protección a su familia y sus dependientes ó para una inversión. Si usted tiene pólizas de seguro de vida que compró hace muchos años ó si está pensando comprar una nueva póliza, debe considerar muchos factores.

Las pólizas con término significa que se recibe cubierta de dinero por un término predeterminado de tiempo. No hay valor monetario cuando vence el tiempo. Por ejemplo, si la póliza de vida termina cuando usted cumple 65 años, al usted cumplir esa edad ya no tiene más cubierta.

Cubiertas completas (también llamadas directa ó de valor ordinario) proveen cubierta mientras usted viva. Existe valor monetario que usted puede recibir si usted cancela la póliza. Este valor aumenta a medida que envejece la póliza. Típicamente, estas pólizas de vida son más caras que las pólizas con término.

El valor monetario significa la cantidad de dinero que usted recibe cuando cancela la póliza. En otras palabras, usted puede recibir una cantidad de dinero, usualmente mucho menos de la cantidad por la cual esta escrita la póliza, si usted voluntariamente cancela la póliza antes de su muerte.

Usted debe notificar inmediatamente a su compañía de seguro cuando quiera tomar esta decisión. De no hacerlo, y sólo decide no hacer los pagos de primas, la compañía de seguro le descuenta las primas del dinero del valor de la póliza.

El valor monetario de la póliza es la cantidad de cubierta que usted tiene. Por ejemplo, si usted paga por una póliza con valor de \$5,000, su beneficiario recibirá \$5,000 si usted muere y la póliza está en efecto. Algunas pólizas ofrecen protección adicional si usted muere en un accidente.

### ***Preguntas Sobre Seguros De Vida:***

Algunas preguntas que debe hacerse respecto a las necesidades de su seguro de vida:

- ¿Por cuanto más tiempo mis dependientes me

necesitan para apoyo financiero?

- ¿Son mis gastos más de la cantidad de la cubierta de la póliza?
- ¿Estoy interesado en dejarle dinero a alguien? Si esto es así, estaría mejor depositando el dinero en una cuenta de banco ó invirtiendo en la bolsa de valores?

Tenga en cuenta que para la mayoría de las personas la necesidad de seguro de vida declina a medida que los hijos crecen. También a medida que pasa el tiempo, la cantidad de dinero que se recibiría es menor que la cantidad de las primas que se pagan.

### ***Seguros De Salud:***

Al igual que con las pólizas de seguro de vida, usted debe revisar si su seguro de salud cubre todas sus necesidades.

Para muchas personas, la mejor manera de suplementar los gastos que Medicare no cubre es a través de Medicaid, el programa de asistencia médica del estado. Para las personas no elegibles para Medicaid, determinar cual es el mejor plan privado es una tarea confusa y complicada.

Debe estar familiarizado con el lenguaje de las pólizas para evitar confusión a la hora de comprar una póliza y asegurarse que compra cubierta necesaria.

También recuerde que una compañía reconocida y con un nombre famoso no necesariamente ofrece la mejor cubierta. Algunas compañías menos conocidas podrían ofrecer mejores beneficios.

Finalmente, busque una póliza que suplemente efectivamente la Parte B de Medicare. Esa es la parte que más se necesita. No se engañe con pólizas que ofrecen hasta \$50,000 ó más de cubierta por hospitalización. En muchos casos para poder disfrutar ese beneficio, un paciente tendría que estar hospitalizado por más de seis meses, y esto es muy raro que suceda. Si usted no entiende lo que ofrece una póliza, antes de firmar ningún documento pida a una persona que se la explique. El Programa de Ayuda Para Envejecientes

(SHIIP) le provee asistencia para seleccionar que tipo de seguro cubre sus necesidades. Llame al número 1-800-443-9354.

### ***Seguro Para Cuidado A Largo Plazo:***

Medicare y un seguro médico privado sólo cubren periodos cortos de estadía en un asilo. Usted debe considerar comprar un seguro de cuidado médico a largo plazo de una compañía privada para protección en caso que usted necesite cuidado en un asilo ó cuidado en su casa por un periodo a largo plazo.

Existen muchos tipos de seguros disponibles. Usted debe estar seguro que entiende los beneficios que incluyen estas pólizas y los beneficios que se excluyen antes de comprarla. Estas pólizas de seguro son relativamente nuevas y tienen algunas deficiencias que deben corregir. Usted debe comparar distintas pólizas para estar seguro que cubren sus necesidades. En adición, si usted cualifica para Medicaid, no necesita esta póliza, ya que Medicaid cubre sus gastos.

Para más información y para asesoría puede comunicarse con SHIIP al teléfono 1-800-443-9354.

### ***Antes De Comprar:***

Antes de comprar una póliza de seguro, puede comunicarse con el Comisionado De Seguro de Carolina del Norte al teléfono 1-800-662-7777. También puede comunicarse con el Programa De Información De Salud Del Envejeciente (SHIIP) al teléfono 1-800-443-9354.

---

# **DERECHOS Y PROTECCIÓN**

---

## **Las Estafas**

Los envejecientes son víctimas frecuentes de estafadores.

Las estafas están diseñadas para robarle su dinero, su propiedad ó cualquier otro artículo de valor. Los estafadores pueden presentarse como representantes de un banco y pedirle que retire dinero de su cuenta bancaria y se lo entregue a ellos. Parte del engaño puede ser decirle que esto es parte de una estrategia de su banco para descubrir un empleado deshonesto. Nunca retire dinero de su cuenta bancaria por la sugerencia de un extraño.

A continuación una lista de las estafas más comunes:

1. Un vendedor de pólizas de seguro tocando en la puerta de su casa e insistiendo que usted pague la prima de seguro en ese momento. La mayoría de las casas de seguro no tienen ese sistema y no son responsables de honrar esas pólizas.
2. Vendedores de espejuelos y aparatos de audición a precios especiales. Pregunte a su médico antes de comprarlos.
3. Vendedores de productos para curas milagrosas. Millones de dólares son gastados cada año en este tipo de productos que anuncian, entre otras, curas para artritis, cancer, insomnia y la calvicie. Si la ciencia médica no ha encontrado cura para estos males todavía, esos productos definitivamente tampoco la tienen.
4. Contribuciones para obras de caridad. Asegurese que usted contribuye a una obra de caridad legítima. Si tiene duda, llame al Better Business Bureau. Tampoco se sienta presionado a hacer donaciones a personas que lo llaman por teléfono. Una agencia legítima que hace obras de caridad le enviará información a su casa si usted lo solicita y no le requiere una contribución telefónica.
5. Oportunidad de inversiones que suenan muy buenas para ser verdaderas. Antes de comprometer su dinero, hable con una persona de su confianza.
6. Estafas sobre arreglos de su casa. No se comprometa con nadie que toca su puerta para que trabaje en arreglos de su casa. Esta decisión debe ser tomada luego de considerar referencias de otros clientes.
7. Vendedores que van de puerta a puerta que lo presionan para comprar. Si usted compra algo que le vendieron en la puerta de su casa, las leyes en Carolina del Norte le dan hasta tres (3) días para cambiar de opinión. Asegurese que usted tiene el nombre y el teléfono de la persona que le vendió el producto. Esta ley sólo aplica a ventas efectuadas en su casa y no incluyen ropa, carros, equipo de finca ó artículos que se usarán en un funeral.
8. Tesoro encontrado. Usualmente en esta estafa, una persona se hace su amigo, luego viene donde usted con otra persona y le dicen que encontraron una cantidad de dinero y la quieren compartir con usted. Pero antes de compartirla, quieren que usted ponga un dinero de "buena fe" en lo que le entregan su parte. Después que usted entrega su dinero, nunca los vuelve a ver.

Los estafadores son muy listos. Usted debe estar muy alerta. No crea todo lo que le dicen. Este alerta a palabras y frases como: "contrato pequeño," "el contrato es una formalidad," "cura milagrosa," "algo por nada," "esta es la última oportunidad," "hacerse rico rápido," "un negocio muy bueno para ser realidad," "gane mucho dinero desde su hogar," "la oferta de su vida."

### **Recuerde:**

Escuche lo que los vendedores le dicen, especialmente si están en su hogar. No se precipite en hacer compras. Si lo están presionando para hacer una decisión inmediata, puede ser una estafa.

Muchos estafadores se aprovechan de la soledad de los envejecientes y le hacen pensar que le ayudarán en sus inversiones.

Reporte cualquier actividad sospechosa al Departamento de Policía. Si tiene preguntas sobre sus derechos y sobre la protección al consumidor, comuníquese con la Sección de Servicios Al Consumidor del Departamento de Justicia en:

**Departamento de Justicia de Carolina del Norte**  
**Sección de Protección al Consumidor**  
**P.O. Box 629**  
**Raleigh, NC 27602-0629**  
**Teléfono: (919)716-6000**  
**Fax: (919) 716-6050**

### *Robo De Identidad*

La mejor manera de evitar el robo de identidad es protegiendo su información personal. Información como su número de identificación para tarjetas ATM, números de cuenta bancarias, número de Seguro Social y otra información de identidad puede ser utilizada fraudulentamente para retirar dinero de su cuenta y hacer transacciones en su nombre. La oficina del Fiscal de Carolina del Norte recomienda lo siguiente:

- Nunca comparta su número de Seguro Social, su fecha de nacimiento, número de PIN ó números de sus cuentas bancarias con ninguna persona que usted no conozca, aun si parecen ser personas que representan alguna compañía legítima.
- No imprima su número de licencia de conducir, fecha de nacimiento ó Seguro Social en sus cheques.
- Cuando tenga que disponer de estados de cuenta, no los tire a la basura, asegurese de destruirlos.
- No lleve su tarjeta de Seguro Social en su cartera, déjela en su casa.
- Utilice una sola tarjeta de crédito para hacer compras en el Internet. No envíe su número de tarjeta de crédito por correo electrónico.

Si es víctima de un robo de identidad, favor de seguir los siguientes pasos:

1. Haga un reporte a la policía donde usted vive.  
Pida una copia del reporte.
2. Comuníquese con las 3 agencias reguladoras de crédito (Equifax, Trans Union, y Experian) para que estén alertas de movimiento en sus cuentas:
  - Escriba a los tenedores de las cuentas y llame a las agencias reguladoras.
  - Solicite un reporte de crédito de cada agencia y verifique que están correctos.
  - Si hay discrepancia en los reportes, notifique por escrito y por teléfono.
  - Espere unos meses y vuelva a revisar sus reportes de crédito para asegurarse que no ha ocurrido alguna actividad fraudulenta.
3. Cierre las cuentas que fueron abiertas fraudulentamente.
4. Radique una querrela con la Comisión Federal llamando a 1-877-IDTHEFT (1-877-438-4338).

Cuando haga su querrela, es importante que conserve información detallada de la agencia donde llamó, cuando llamó, con quien habló y que día.

#### **Agencias Reguladoras De Crédito:**

##### **Equifax:**

P.O. Box 740241, Atlanta, GA 30374-0241  
 Reporte de fraude: 1-800-525-6283  
 Ordenar reporte de crédito: 1-800-685-1111

##### **Experian:**

P.O. Box 9352, Allen, TX 75013  
 (Para todos los reportes: 1-800-397-3742)

##### **Trans Union: Protección Para Víctimas de Fraude,**

P.O. Box 6790, Fullerton, CA 92834-6790  
 Reporte de fraude: 1-800-680-7289  
 Ordenar reporte de crédito: 1-800-916-8800

## ***Llamadas Telefónicas Y Correspondencia No Deseada***

El Registro Nacional Para No Recibir Llamadas No Deseadas empezó el 1ro de octubre de 2003. Esta lista contiene números telefónicos que los vendedores telefónicos no pueden llamar. Esto no previene todas las llamadas, algunos ejemplos de llamadas que usted puede recibir son:

- llamadas de organizaciones que usted ha tenido comunicación en el pasado.
- llamadas que usted autorizó para recibir.
- llamadas que no son comerciales.
- llamadas hechas por organizaciones sin fines de lucro.

Usted puede registrar su número telefónico llamando al 1-888-382-1222 desde su teléfono ó a través de [www.donotcall.gov](http://www.donotcall.gov)

En el 2003, el estado de Carolina del Norte paso una ley similar que protege a los residentes del estado. Si usted se registra en el registro nacional, automáticamente está cubierto en el estado de Carolina del Norte. No hay que registrarse nuevamente.

Usted puede también remover su nombre de los listados de correspondencia no deseada (junk mail) comunicándose con la Asociación De Mercadeo Directo. Usted puede hacerlo por correo o por Internet. <http://www.dma-consumers.org/cgi/offmailinglist-dave#howto>. El costo de registrarse por Internet es \$5.

Usted se puede registrar por correo, libre de costo, enviando una carta incluyendo su nombre, dirección, y su firma a:

**Mail Preference Service  
Direct Marketing Association  
P.O. Box 643  
Carmel, NY 10512**

La Asociación de Mercadeo Directo estima que toma alrededor de tres (3) meses en que el recibo de

correspondencia no deseada se reduzca. Su nombre y dirección continuarán en la lista por cinco (5) años; luego usted debe registrarse nuevamente.

## **Discriminación Por Edad En El Empleo**

La Ley llamada Acta De Discriminación Por Edad En El Empleo (ADEA) protege los empleados de 40 años o más contra la discriminación cuando usted solicita empleo, cuando lo despiden de su trabajo, cuando le niegan una promoción, cuando le niegan un aumento de salario y otros asuntos laborales.

Usted no puede ser discriminado por edad si usted trabaja ó solicita trabajar con uno de los siguientes grupos:

Patrono privado con 20 ó más empleados;  
Agencias de Gobierno local, estatal o federal; y/o  
Uniones laborales.

### ***Cuando Esta Ley No Aplica:***

Esta Ley no aplica si la edad es un requisito bajo estas circunstancias:

1. Hay límite de edad para un empleo (ejemplo, un actor necesario para representar un papel de un joven en una obra de teatro);
2. Para ser parte de un plan de retiro ó jubilación, ó parte de una póliza de seguro.
3. Hay una buena razón además de edad, ejemplo, el empleo requiere estar en óptimas condiciones físicas.

Si usted es despedido por una causa razonable y justa, entonces no hay violación a la ley.

### ***Que Hacer En Caso De Discriminación Por Edad:***

Si usted tiene 40 años ó más, es un empleado ó está

solicitando un empleo y piensa que lo han discriminado por edad, usted puede presentar una querrela con la Comisión de Oportunidades De Empleo Equitativas (EEOC).

Las querellas de discriminación por edad se pueden someter por escrito, por teléfono, ó en persona en cualquier oficina del EEOC. La querrela debe presentarse dentro de los primeros 180 días del acto de discriminación. Usted debe actuar lo más pronto posible.

El EEOC toma nota de su querrela, prepara un informe y se lo envía a usted para su firma. El EEOC tratará de resolver el problema informalmente hablando con usted y su patrono. Si esto no resuelve el problema, entonces se procede a una investigación.

Luego de la investigación, si el EEOC descubre que existe discriminación, se tratará de llegar a un acuerdo negociando con usted, su patrono y cualquier otra persona envuelta en la querrela. Si el EEOC entiende que no hay base para discriminación, usted será notificado que tiene noventa (90) días para presentar una demanda judicial por su cuenta y el EEOC deja de ver su caso.

Si el EEOC lo determina, ellos podrían iniciar la demanda en su nombre, de otra manera, usted es la persona que tiene que presentar una demanda, si no está satisfecho.

Los patronos no tienen derecho a despedirle ni disciplinarle por haber sometido una querrela al EEOC. Tan pronto ocurra un acto de discriminación contra usted escriba todos los datos, incluyendo la fecha, hora y las personas envueltas.

**Las oficinas del EEOC en Carolina del Norte:**  
**129 West Trade Street**  
**Suite 400**  
**Charlotte, NC 28202**  
**(704)344-6682**  
**TTY: (704) 344-6684**

**2303 West Meadowview Road**  
**Suite 201**  
**Greensboro, NC 27405-7813**  
**(336)547-4188**

**TTY: (336) 333-5542**

**1309 Annapolis Drive**  
**Raleigh, NC 27608-2129**  
**(919) 856-4064**  
**TTY: (919) 856-4296**

### *Llevando La Demanda A Corte:*

Antes de presentar su demanda a la corte de justicia, usted tiene que presentar la querrela a EEOC. Recuerde que tiene noventa (90) días para radicar la demanda después que recibe la notificación con la decisión del EEOC.

Si la corte de justicia determina que usted ha sido discriminado por su patrono, el juez puede ordenar que se le devuelva su empleo, que se le paguen jornadas no cobradas, pago de su abogado y otras compensaciones.

### *Discriminación Por Edad En Carolina Del Norte:*

Carolina del Norte tiene una Ley llamada Acta De Equidad En Practicas De Empleo que prohíbe la discriminación por edad. El Concilio de Relaciones Humanas del Departamento de Administración de Carolina del Norte investigará y tratará de resolver las querellas que el EEOC les refiera.

## **Derechos Para Votar**

Todos los derechos y leyes que se describen en este Manual son el resultado del trabajo de muchos jueces y abogados. Muchos jueces y abogados son oficiales electos. Personas que no participan en las elecciones y no votan estan privándose del derecho a ser participantes en el establecimiento de las leyes que serán de su propio beneficio.

En Carolina del Norte existe un procedimiento para ayudar a personas con impedimentos que no pueden votar de manera tradicional. Personas autorizadas pueden ir a su casa y registrarle si usted no puede llegar a las oficinas de registro de votantes. Papeletas de votación están disponibles si usted no puede salir de su

casa. Además, si usted tiene dificultad de entrar a una caseta de votación el Día de las Elecciones, hay un proceso disponible para que vote afuera. Para más información, comuníquese con la oficina del condado de la Junta De Elecciones más cercana a usted.

## **Vivienda**

### ***Alquiler:***

Muchas personas necesitan alquilar una casa luego que lleguen a la edad de jubilación. A continuación información sobre el tema:

### ***Información Sobre La Vivienda Para Alquilar***

Obtenga toda la información posible sobre la casa ó apartamento que le interesa. Decida cuanto dinero tiene disponible para renta y visite muchos vecindarios. Inspeccione cuidadosamente las propiedades y señale al dueño cualquier daño que sea visible.

Antes de firmar un contrato, no tema hacer muchas preguntas, luego puede ser muy tarde. Trate de hacer preguntas sobre la propiedad a otros inquilinos ó vecinos. Sus experiencias le pueden ayudar a determinar si usted se muda a ese vecindario. Aquí algunos puntos que debe considerar antes de alquilar:

1. Insulación;
2. Sistemas de aire acondicionado y calefacción;
3. Mascotas;
4. Seguridad;
5. Estacionamiento;
6. Tipo de inquilinos (familias, envejecientes, jóvenes, temporeros, permanentes, etc);
7. Calidad de la construcción;
8. Servicios de transportación pública;

9. Facilidades para personas con impedimentos físicos;
10. Costo de utilidades

### ***Discriminación:***

Es ilegal bajo la ley federal el discriminar un inquilino por razones de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, estatus de familia ó incapacidad física (impedimento). Si usted tiene impedimento físico ó mental, el propietario no puede rehusar a darle oportunidad de hacer una mejora razonable a la unidad si usted cubre el costo. El propietario puede modificar sus reglas de alquiler para acomodar una persona con impedimento dentro de límites razonables. Por ejemplo, en un complejo de apartamentos donde los estacionamientos no son asignados, se puede honrar un pedido para asignar un espacio frente al apartamento de la persona con impedimento de movilidad.

Los edificios construídos luego del 1991 deben tener facilidades para acomodar personas con impedimentos físicos. Por ejemplo, las puertas en los pasillos deben ser amplias para permitir el paso de sillas de ruedas.

### ***Condominios:***

Si usted piensa alquilar en un condominio, usted debe estar conciente que en la mayoría de estas unidades hay un cargo adicional por mantenimiento de las áreas comunes, en adición a la renta. Usted es responsable de hacer este pago.

### ***Entendiendo Su Contrato De Renta:***

Insista en recibir una copia del contrato de arrendamiento. Léalo con mucho cuidado y haga todas las preguntas necesarias. Las obligaciones del inquilino y propietario deben estar claras. Pida clarificación de cualquier punto que no entienda. Si no está satisfecho con las contestaciones, puede preguntar a su abogado. Esto le puede evitar contratiempos a largo plazo.

Un contrato de renta de más de tres (3) años debe ser registrado en la oficina del Registro de la Propiedad en su condado de residencia.

Nunca firme un contrato de renta antes de leerlo en su totalidad y entender todo su contenido.

### ***Depósito De Dinero:***

El propietario del apartamento ó casa le puede requerir un depósito de dinero. Este dinero sirve de garantía de que usted va a mantener la propiedad en buen estado mientras la viva. Este depósito no debe exceder dos (2) semanas de renta, si renta por semana; un mes ó mes y medio si usted renta por mes; y dos meses de renta si alquila por más tiempo.

El dueño mantiene ese depósito en una cuenta de banco en Carolina del Norte, ó prepara una fianza con una compañía de seguro. Esta información se le comunica a usted dentro de los primeros treinta (30) días de que usted hizo el depósito. Cuando usted se muda, este dinero se le devuelve a usted dentro de treinta (30) días, si usted mantuvo su parte del contrato.

El dueño puede retener el depósito de dinero en estas circunstancias:

1. Usted debe pagos de renta.
2. El apartamento ó casa sufrió daños más allá de lo razonable.
3. Usted se muda antes que expire su contrato.
4. Alguien hizo reparaciones en su nombre y usted le envió la factura al dueño.
5. Cargos razonables por sus mascotas.

Si el propietario retiene parte ó el depósito completo (más allá de cargos por mascota), debe someterle a usted por escrito una lista de los daños alegados. Si el propietario no le explica porque está reteniendo el depósito, usted puede someter una querrela a un juez reclamando su dinero. Puede consultar un abogado para que lo represente y en algunos casos, puede recuperar los gastos del abogado también. (NCGS § 42-50 al 42-56)

### ***Responsabilidad Del Propietario:***

El propietario debe:

1. Cumplir con todas las leyes locales del Código de la Vivienda.
2. Hacer reparaciones y mantener la vivienda en condiciones habitables.
3. Mantener las áreas comunales seguras.
4. Mantener en buenas condiciones todo lo relacionado con la electricidad, plomería, sistema de aire acondicionado y calefacción, y todos los equipos que se suplen en el apartamento ó casa. A menos que sea una situación de emergencia, se le debe someter por escrito al dueño los problemas con la unidad de vivienda.
5. Proveer equipos de detección de incendio y mantenerlos operables.
6. Informarle si la propiedad está a la venta y cuando se vende.
7. Informarle por escrito sobre cualquier queja de la manera que usted trata la propiedad.
8. No interferir con usted ni entrar a la propiedad mientras usted la alquile. La ley provee para excepciones como por ejemplo, entrar a la propiedad en caso de emergencia; para hacer reparaciones ó para enseñarla a futuros inquilinos ó compradores potenciales.

### ***Responsabilidad del Inquilino:***

Como inquilino, usted debe:

1. Mantener la propiedad limpia y segura.
2. Disponer de la basura, cenizas y todo desperdicio en manera limpia y segura.
3. Mantener todo el equipo de plomería limpio y en buenas condiciones.



4. No hacer daño a la propiedad ni remover ningún equipo.
5. Cumplir con todas las leyes locales del Código de la Vivienda. Usted es responsable si hay daño a la propiedad que va más allá de lo razonable por uso. (NCGS § 42-43)

### ***Remedios Para Inquilinos:***

Si el dueño de la propiedad no cumple con las obligaciones, usted se lo debe notificar de inmediato. Usted debe hacerlo por escrito y manteniendo una copia. Si el problema no se resuelve y las acciones del dueño son contrarias a la salud y a los códigos de vivienda, usted debe comunicarse con el Departamento De Salud. Si no hay resolución, usted tiene derecho a demandar al dueño por daños en la corte civil. Para esto, puede contactar un abogado que le asesore. Los abogados de la oficina Ayuda Legal están familiarizados con estas situaciones. Recuerde que usted debe seguir haciendo los pagos de renta, aunque demande al dueño.

### ***Remedios Para Propietarios:***

Si el pago de la renta esta tarde por cinco(5) días, el propietario le puede cobrar recargo. Un recargo por tardanza de pago de renta sólo se puede hacer una vez por mes. Si usted paga renta mensual, el recargo no debe pasar de \$15.00 o un 5% de su renta mensual, ó lo que sea mayor. Si usted paga renta semanal, el recargo no debe ser mayor de \$4.00 o un 5% de su renta semanal, ó lo que sea mayor. (NCGS § 42-66)

Si usted no cumple con sus obligaciones, el propietario puede tratar de sacarlo de la propiedad. Un propietario sólo puede hacer esto con una orden judicial. El propietario no puede tomar sus posesiones personales ó interferir con usted mientras se busca la orden judicial.

Usted recibirá una orden judicial de la Corte Superior para que abandone la propiedad. Esta orden le dice donde y cuando debe presentarse en corte para una audiencia. También recibirá una copia de la querrela presentada en su contra por el propietario. Si usted recibe esta orden, comuníquese con un abogado

inmediatamente. Esta orden judicial en su contra debe ser contestada lo más pronto posible. Usted tiene derecho a contestar y a presentar una querrela en contra del propietario si así lo desea.

Durante la audiencia en corte, el propietario puede solicitar al juez que le ordene abandonar la propiedad. El propietario puede requerir pago de renta atrasada y daños por la cantidad de \$3,000. Si usted pierde en la corte, puede apelar su caso dentro de los primeros diez (10) días para una nueva audiencia, pero mientras tanto tiene que continuar pagando la renta mientras se considera su apelación. (NCGS § 42-25.6 et seq.)

### ***Desalojo:***

Existen ocasiones en que el propietario no puede legalmente sacarlo de la propiedad. Una queja sobre malas condiciones ó una queja por falta de reparaciones no es base para evicción. Tampoco hay bases para quejarse a una agencia de gobierno en ciertas situaciones en que usted crea que el propietario viola condiciones de salud o seguridad. Usted no puede ser echado por tratar de enforzar los términos de su contrato ni por formar parte de una organización de inquilinos. (NCGS § 42-37.1)

### ***Asistencia Para Pago De Vivienda:***

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano del gobierno de Estados Unidos (HUD) ofrece ayuda económica para pagar por el alquiler de una vivienda. La información se encuentra en: <http://www.hud.gov/grants/index.cfm>. El programa "Plan 8" esta diseñado para permitir que residentes de ingresos limitados (incluyendo envejecientes) puedan alquilar propiedades en vecindarios privados. El programa está administrado por su oficina local de vivienda pública. Si usted es aceptado para participar en este programa, recibirá un Certificado Para Escoger Vivienda (Plan 8) que le permitirá contratar con un propietario de vivienda privada cualificado.

Los inquilinos participantes pagan una porción de la renta. La cantidad a pagar, incluyendo utilidades, es alrededor de 30% de su ingreso bruto ajustado. HUD pagará al propietario la diferencia de la renta. Los apartamentos y casas para alquiler por el Plan 8 son

inspeccionadas por HUD para asegurarse que son seguras, limpias y que el precio de alquiler es razonable. Para más información visite estas direcciones:

<http://www.hud.gov/offices/pib/pba/contacts/index.cfm> y  
<http://www.nclibc.org/issues/vouchers.shtml>.

Participación en el programa de Plan 8 garantiza que adultos de ingresos limitados no gastaran la mayoría de sus ingresos en pago de renta. También garantiza que estos adultos puedan vivir en condiciones seguras y sanitarias a pesar de la limitación de ingresos. Las oficinas de la vivienda a nivel local pueden establecer prioridades para algunos envejecientes en el Plan 8, pero no hay condiciones a nivel estatal o federal.

La Sección 202 de asistencia pública, otro programa de HUD, paga subsidio a envejecientes de ingresos bajos y personas incapacitadas en vivienda pública.

## Protección Contra La Criminalidad

### Robos:

Protégase contra el robo en su hogar. Considere lo siguiente para evitar ser una víctima del crimen:

1. Organice y participe en un programa de Cuidado de la Comunidad. Trabaje con sus amigos y vecinos para proteger su propiedad. Para más información llame al Departamento de Policía ó al Sheriff a:

**Departamento de Control de Crimen y Seguridad Pública de Carolina del Norte**  
1201 Front Street, Suite 200  
Raleigh, NC 27609  
(919) 733-4564

2. Este vigilante de los carros y camionetas extrañas que rondan por su vecindario. Anote los números de tablillas y recuerde como describirlos.
3. Anote los números de serie de sus equipos eléctricos, sus vehículos de motor, televisión, cámaras,

etc. Mantenga la lista en un sitio seguro y guarde una copia en un sitio fuera de la casa.

4. Marque sus posesiones con su número de licencia de conducir (ejemplo, NC1234567) y mantenga un inventario escrito de sus equipos, incluyendo marca y modelo. En caso de robo, esto ayuda en la recuperación de mercancía. No utilice su número de Seguro Social para marcar sus posesiones, pues esto puede resultar en el robo de su identidad.
5. Tome fotos de sus joyas, plata, antigüedades y obras de arte. Mantenga las fotos en un sitio seguro.
6. Nunca deje una llave de su casa debajo de la alfombra de entrada ó en ningún otro sitio obvio. Déje una copia con un vecino de confianza.
7. Nunca abra su puerta a un extraño. Instale una cerradura de cadena para proteger su puerta.
8. Instale cerraduras extras en sus puertas y ventanas. Mientras este en su casa, mantenga su puerta cerrada.
9. Mantenga su puerta de garage cerrada y segura.
10. Si tiene que salir, mantenga algunas luces y un radio encendido para que parezca que su hogar está ocupado.
11. Mantenga los alrededores de su hogar iluminados. Corte los arbustos para evitar que sirvan de escondite a ladrones.
12. Compre un perro. Los ladridos de un perro son una alarma efectiva contra ladrones.
13. No ponga su nombre en el buzón de correo, solo su número de casa. Un ladrón puede buscar su nombre en la guía telefónica y hacer una llamada para verificar si la casa esta vacía.
14. Si va de viaje cancele temporeramente la suscripción de periodicos y correo ó pida a un vecino de confianza que se ocupe de recibirlos. No deje

que se acumule en su patio.

15. Si es víctima de robo, vaya inmediatamente a las casas de empeño de su comunidad para verificar si sus pertenencias están ahí.

### ***Asaltos:***

Es difícil prevenir asaltos en la calle, pero se pueden tomar precauciones para seguridad:

1. Trate de caminar acompañado y no camine sólo por una calle de noche.
2. No cargue grandes cantidades de dinero.
3. Si alguien se le acerca en la calle con un arma de fuego, no resista el asalto. Trate de razonar con la persona para que no le haga daño físico.
4. Mantenga copias de sus llaves y de su identificación en caso de robo.
5. Si posible, lleve consigo un pito para soplar y pedir ayuda en caso de emergencia.
6. Cierre las puertas de su carro siempre que esté manejando y cuando lo estacione, aunque sea por un corto periodo de tiempo.
7. Evite estar en lavanderías desiertas o solitarias.

### ***Violación:***

Los asaltos sexuales pueden ocurrirle a cualquiera, en cualquier momento y a cualquier edad. Las estadísticas demuestran que la mayoría de las violaciones son cometidas por personas conocidas y en la casa de la víctima.

Si usted es víctima de una violación:

- Reporte el crimen a la Policía ó al Sheriff inmediatamente.
- Vaya a un hospital o a la oficina de un médico. Usted necesita protección contra una enfermedad venérea.

- No se cambie de ropa ni se bañe antes de ir al hospital ó de reportar el crimen. En su ropa y en su cuerpo puede haber evidencia que ayuden en el arresto del criminal.

- Los violadores repiten sus crímenes. Si usted no lo reporta, este criminal repetirá su crimen. Reportar el crimen a la Policía no significa que usted tenga que testificar en corte.

- Busque ayuda de su familia, amigos, sacerdote y un centro de ayuda a víctimas de violación. Usted necesitará ayuda emocional. Para información sobre centros de ayuda a víctimas de violación llame ó escriba a:

**Concilio de Ayuda a Las Mujeres  
Carolina del Norte  
526 N. Wilmington Street  
Raleigh, NC 27604  
(919) 733-2455**

- Algunos de sus gastos médicos pueden ser cubiertos por un programa especial para víctimas si usted reporta el crimen dentro de 72 horas. Pregunte a su médico o comuníquese a:

**Programa de Asistencia a Víctimas de Violación  
División de Compensación a Víctimas  
Departamento de Control de Crimen de  
Carolina del Norte  
4703 Mail Service Center  
Raleigh, NC 27699-4703  
(919) 733-7974 o 1-800-826-6200**

### ***Como Reportar Un Crimen:***

Llame a la Policía ó al Sheriff de su comunidad lo más pronto posible. En muchas áreas de Carolina del Norte puede llamar a 911. Si su comunidad no tiene el servicio de 911, y usted no puede localizar un número telefónico, marque el 0 y llame a una operadora. Si no tiene teléfono, pida a un amigo que le deje usar un teléfono y que lo lleve a la estación de la policía.

Cuando tenga que reportar un crimen, tiene que proveer su nombre, de donde llama, cual es el crimen, cuando sucedió, cuantas personas están envueltas y una

descripción del criminal.

Si usted es una víctima de un crimen, puede escribir para recibir el manual:

*Manual para Testigos/Víctimas en Carolina del Norte*

**Administración de Oficina de las Cortes**

**Carolina del Norte**

**P.O. Box 2448**

**Raleigh, NC 27602**

**(919) 662-4300**

Para recibir el manual: "Sobrevivientes de Crimen: Que Hago Ahora," preparado por la División de Abogados Jóvenes de la Asociación de Abogados de Carolina del Norte, División de Educación a los Ciudadanos, visite la dirección:

[www.ncbar.org/legal\\_prof/divisiones/ydl/publications/crimes.ur.asp](http://www.ncbar.org/legal_prof/divisiones/ydl/publications/crimes.ur.asp).

Si no tiene acceso a la Internet, solicite el manual escribiendo a:

**Asociación de Abogados de Carolina del Norte**

**8000 Weston Parkway**

**Cary, NC 27513**

**1-800-662-7407**

Además, puede comunicarse con el Departamento de Control de Crimen de Carolina del Norte, División de Compensación de Víctimas de Crimen para información sobre servicios disponibles. Puede visitar la Internet en: [www.crimecontrol.org](http://www.crimecontrol.org) ó puede comunicarse a esta dirección:

**División de Compensación a Víctimas de Crimen**

**Departamento de Control de Crimen y**

**Seguridad Pública de Carolina del Norte**

**4703 Mail Service Center**

**Raleigh, NC 27699-4703**

**(919) 733-7974 o 1-800-826-6200**

## ABUSO Y NEGLIGENCIA

### *Que Significa Abuso:*

Abuso es infligir daño intencionalmente. Puede ser abuso físico ó mental, incluyendo encerrar una persona en cuarto y no dejarla salir.

### *Que Significa Negligencia:*

Negligencia es no proveer cuidado de una persona. Significa no proveer el cuidado médico necesario ó no proveer suficiente comida. Una persona puede ser negligente consigo misma y necesitar ayuda del Departamento de Servicios Sociales.

### *Que Significa Explotación:*

Explotación significa cuando alguien utiliza los recursos y las posesiones de otra persona para su beneficio personal.

### *Abuso Del Proveedor De Cuidado:*

Un proveedor de cuidado a un envejeciente ó persona impedida comete un delito si abusa, es negligente ó explota al paciente. Un proveedor de cuidado es la persona responsable por el cuidado de un envejeciente ó impedido, puede ser un familiar ó no. Un envejeciente es una persona de 60 años ó más que es incapaz de proveerse sus necesidades sociales, médicas y financieras.

El abuso ocurre cuando el proveedor de cuidado inflige daño intencional, deja de proveer cuidado, ó actúa de manera cruel encerrando al paciente y provocando una lesión. Negligencia ocurre cuando el proveedor no presta atención al paciente y el resultado es una lesión al paciente. Explotación ocurre cuando el proveedor de cuidado abusa su posición de confianza y priva intencionalmente al paciente de su dinero y sus bienes. Todos estos son actos castigables por las leyes dependiendo de la severidad de los actos. Usted debe reportar cualquier abuso, negligencia o explotación a las autoridades locales de su comunidad. (NCGS § 14-32.3)

### ***Abuso De Adulto Impedido:***

La ley en Carolina del Norte requiere que cualquier persona que crea que un adulto impedido está siendo víctima de abuso, negligencia o explotación debe reportarlo al Departamento de Servicios Sociales (DSS). Bajo esta ley, un adulto con impedimento incluye alguien que no puede valerse por sí mismo como consecuencia de su edad. Si una persona reporta esta información, no será demandada por decirlo, aun si estaba equivocada, a menos que alguien demuestre que el reporte se hizo con mala intención ó como venganza.

Cuando el DSS tiene conocimiento de una situación de maltrato y abuso, alguien del DSS visitará la casa y hablará con la familia del paciente. Si el abusado necesita ayuda y no puede conseguirla en ningún otro sitio, el DSS se hará cargo de la situación. Sin embargo, si el adulto entiende su situación y no quiere ayuda, el DSS no puede insistir en ayudar.

Si usted cree que existe una situación de abuso contra un adulto con impedimento, usted debe reportarlo al Departamento de Servicios Sociales más cerca de usted. Para una lista de oficinas de Servicios Sociales llame a 919-733-3055 ó visite la dirección: <http://www.dbhs.state.nc.us/dss>. Si usted necesita ayuda, llame ó pida a alguien de su confianza que llame por usted.

Si usted ó alguien que usted conoce es víctima de abuso ó negligencia en un asilo ó en alguna institución de cuidado médico, usted debe comunicarse con el Departamento de Servicios Sociales y el Ombudsman. Para la dirección del Ombudsman de su región llame al Departamento de Salud y Servicios Humanos, División de Servicios al Envejeciente a 919-733-8395 o en la dirección: [www.dbhs.state.nc.us/aging](http://www.dbhs.state.nc.us/aging).

El Ombudsman Regional puede visitarle para hablar confidencialmente sobre su problema. Una vez se determine que existe el abuso, la oficina del ombudsman hará intentos para ayudar a resolver la situación, incluyendo referir las facilidades a las agencias correspondientes. Cualquier queja manejada por esta oficina será tratada con confidencialidad a menos que usted decida divulgarla. Si se descubre que usted hizo la

querrela, la ley de Carolina del Norte prohíbe que haya venganza en contra suya. (NCGS § 108A)

### ***Abuso de Esposo o Esposa:***

En Carolina del Norte, los matrimonios ó las personas que viven juntas están protegidas por la Ley Contra Violencia Doméstica. Si usted tiene temor de un ex - esposo (a) o de alguien que vivía con usted, esta ley le protege.

Si usted es lastimado ó maltratado por su esposo ó esposa, llame a la policía ó al sheriff y haga un reporte. Ellos vienen y lo protegen en lo que usted empaqueta su ropa y comida en la casa y lo pueden llevar al hospital ó ante un magistrado. Los agentes de la policía están requeridos de ayudarle a menos que entiendan que usted no necesita de ellos.

El magistrado de su condado puede ayudarle a conseguir una orden de protección de la corte, que le dirá a su esposo (a) ó a la persona que vivía con usted que desista del maltrato y se aleje de usted. Usted puede pedir al magistrado por una orden de la corte para que su cónyuge le ayude financieramente. Si es necesario, el magistrado emitirá una orden para que su cónyuge se deshaga de las armas de fuego. (NCGS § 50B)

---

## **PLANIFICANDO PARA EL FUTURO**

---

Hacer planes para el futuro si usted muere o se incapacita y como proveer para su familia es un proceso difícil. Sin embargo, las decisiones que se hacen con tiempo le evitarán problemas a sus familiares especialmente si las tienen que tomar bajo presión y sufriendo por una muerte.

La mayoría de las personas tienen alguna forma de seguro para protección en caso de pérdidas: tenemos seguro de automóvil, seguro por incapacidad, y seguro de la propiedad, entre otros. Sin embargo, muchos de nosotros fallamos en planear que pasará a nuestros familiares al momento de nuestra muerte. Para aquellos que mueren sin testamento, el estado de Carolina del Norte tiene directivas que dictan lo que pasará con sus bienes independientemente de lo que usted hubiese deseado. Tener un testamento es como un seguro - le asegura que sus herederos serán atendidos según sus deseos.

Un Poder Legal es un documento legal muy importante; le permite a una persona de su confianza tomar decisiones en su nombre si usted está incapacitado. Los Poderes Legales aseguran que sus asuntos serán atendidos según sus deseos. Un Poder Legal sobre Cuidado Médico le asegura que una persona de su confianza tomará decisiones en su nombre según sus deseos, en caso que usted esté incapacitado. En ausencia de poderes legales, y en caso de incapacidad, los familiares se ven en la necesidad de empezar procesos para ser guardianes y poder tomar decisiones y estos procedimientos hechos a última hora son costosos e inflexibles.

El tener sus documentos en orden y tener un testamento ayudará a su familia en los momentos tristes luego de su muerte. Esta preparación le da la paz y la seguridad a su familia de que están cumpliendo con sus deseos y les evita mayores sufrimientos.

El dinero que usted gasta en la preparación de un testamento es dinero bien invertido. Consulte un abogado sobre la beneficios de preparar un Testamento, Poderes Legales sobre Salud y Finanzas, y una

Declaración Para Muerte Natural.

### ***Comprando Propiedades***

Existen dos clases de propiedades: propiedad inmobiliaria y propiedad personal. Las propiedades inmobiliarias incluyen terrenos y edificaciones. Propiedad personal incluye, dinero, carros, bonos, muebles, ropa, y joyas. Usted puede ser dueño de propiedades sólo, con su cónyuge o con otra persona.

Algunos tipos de propiedades pueden pertenecer a muchos dueños de manera que si uno de los dueños muere, el interés de esa persona pasa a los otros dueños. Esta transferencia de interés ocurre automáticamente sin la necesidad de intervención de un abogado. Esto se conoce como "traspaso de propiedad por derecho de sobreviviente." El derecho del sobreviviente se estipula por escrito. Esto es común cuando existen propiedades conjuntas como casas, cuentas de banco, y acciones de la bolsa de valores.

Propiedades inmobiliarias que usted y otra persona posean sin derecho de sobreviviente se conoce como "propiedad común." En Carolina del Norte este tipo es muy conocido. En este tipo de propiedad no hay derecho de sobreviviente, el interés de un dueño no pasa a otro en caso de muerte. Cada dueño tiene derechos en partes iguales y cada dueño puede vender su parte por separado ó dejarla como herencia en un testamento.

En Carolina del Norte, si usted posee propiedad inmueble con su esposo ó esposa, su interés en la propiedad se conoce como "dueños conjuntos." Esto significa que usted y su cónyuge son dueños como una unidad, y si uno muere, la parte del que murió automáticamente pasa a ser propiedad del sobreviviente.

No es buena idea dejar como herencia parte de una propiedad conjunta a una tercera persona, porque cuando usted muere su parte pasa automáticamente a su cónyuge. Para incluir una tercera persona, debe

hacer un cambio con un abogado y eso conlleva cambio en sus papeles de hipoteca y registro de su propiedad.

Si usted tiene una propiedad con su cónyuge, al momento de una muerte, esta propiedad pasa al cónyuge que sobrevive. Esto pasa automáticamente sin tener que hacer documentos legales. En cualquier otra situación, las propiedades tienen que pasar por procedimientos de abogados para determinar como se va disponer de una propiedad. Una manera de determinarlo es de acuerdo a su testamento ó de acuerdo a las leyes del estado donde reside.

## Testamentos Y Disposición De Propiedades

Un Testamento es una declaración legal de los deseos de una persona en lo que concierne a como se dispone de su propiedad al momento de su muerte. En Carolina del Norte, los requerimientos para validar un testamento son estrictos. Por lo general, la persona que escribe un Testamento debe tener por lo menos 18 años y estar en control de sus facultades mentales.

### *Tipos De Testamentos:*

En Carolina del Norte existen tres (3) tipos de Testamentos: testamento con testigos, testamento holográfico, y testamento oral. Un Testamento oral es extremadamente raro y no lo explicamos en este manual.

Un testamento con testigos, es un testamento que hace una persona y es firmado por dos testigos. Los testigos son personas que no se benefician de su herencia, así que se conocen como "desinteresados."

Un Testamento holográfico, es un testamento que se escribe totalmente por la mano de una persona. No tiene firma de ningún testigo, pero debe estar entre las pertenencias de la persona que muere. Este documento debe indicar que es su última voluntad. Este tipo de

testamento por lo general causa confusión y muchas veces es motivo de litigación. Carolina del Norte es uno de los pocos estados que aún reconoce la validez de un testamento holográfico.

### *Quien Necesita Testamento:*

Aun si usted piensa que no tiene "nada de valor" para escribir un testamento, debe considerar prepararlo.

El estado de Carolina del Norte decide quien recibe su propiedad si usted muere sin testamento, y esto puede afectarlo de muchas maneras.

Si usted es un padre ó madre soltero (a) y dueño de una propiedad, ó si usted es casado y el titulo de su casa está sólo a su nombre (no a nombre de la pareja), entonces su casa será heredada por sus hijos cuando usted muera. Si sus hijos son menores de edad, esto crea un problema. Los menores de edad no pueden manejar propiedades propias, entonces hay que nombrar un guardian para que administre la herencia recibida, incluyendo dinero de seguros, etc. Nombrar un guardian para un menor conlleva supervisión por parte de la corte de justicia; hay que llevar contabilidad anual de los desembolsos y reportar a la corte. Si el guardian necesita tomar acción sobre una propiedad, tiene que consultar a un abogado y solicitar autorización de la corte. Los gastos de abogado, las comisiones y cualquier gasto administrativo se paga del fondo monetario de los menores y estos gastos pueden ser de miles de dólares. Cuando estos menores cumplen 18 años, entonces toman posesión de la herencia, usualmente en un momento que no tienen experiencia en como administrar dinero responsablemente. Un testamento establece un fideicomiso que administra el dinero y provee para los menores hasta que lleguen a una edad cuando puedan hacerse cargo de si mismos.

De igual manera, una familia no-tradicional se puede ver afectada por la leyes de herencia. Parejas que no están casadas no tienen derecho a reclamar ninguna herencia cuando uno de ellos muere.

Otras veces una persona quiere beneficiar a un hermano ó un familiar ó quiere determinar que un familiar no reciba parte de su herencia. Si no hay testamento y usted muere intestado, entonces las leyes del estado

determinan como se repartirá su herencia siguiendo los parámetros establecidos.

Tener un Testamento es para su beneficio y sobre todo para evitar que sus seres queridos tengan que pasar por la doble pena de perderlo a usted y tener dificultades financieras. Usted puede proveer ahora para el futuro de su familia.

### ***¿ Puedo Redactar Mi Propio Testamento Y Utilizar Un Programa De Computadora ?:***

Es posible, pero no es aconsejable en Carolina del Norte. Las leyes son muy estrictas y cualquier documento que no cumpla con los requisitos establecidos puede ser declarado ilegal. Documentos preparados a mano en la casa y en computadoras pueden no ser reconocidos por las leyes de Carolina del Norte e invalidar todas las directivas que usted quiere.

Un Testamento preparado por un profesional tiene la ventaja de que cumple con todos los requisitos de la ley y garantiza validez al momento de su muerte. Esto ahorra tiempo y evita litigación a sus herederos.

### ***Como Modificar Un Testamento:***

Una vez que un testamento está radicado y legalizado, puede modificarlo con un documento llamado "codicilio," ó puede volver a radicar un nuevo testamento. Un codicilio permite que el testamento permanezca como usted lo redactó, excepto por la parte que usted quiere modificar. De todas maneras, el testamento tiene que mantener un formato y contenido que cumpla con las leyes del estado donde usted reside. Si redacta un nuevo testamento, entonces el testamento anterior es nulo. Recuerde destruir las copias del viejo documento para evitar confusión.

Es muy importante que sus herederos tengan conocimiento de donde localizar copia de su testamento y otros documentos importantes en una situación de emergencia. Algunos abogados no recomiendan depositar este tipo de documento en una caja de

seguridad en un banco, debido a que solo tiene acceso una persona autorizada. Usted debe decidir cual es la mejor localización e informarlo a sus herederos. No haga ninguna marca por escrito en su testamento, si necesita un cambio, hable con un abogado. Cualquier alteración, aunque sea hecha por usted, puede hacer que su testamento sea declarado nulo por la corte.

### ***Derechos de cónyuge sobreviviente:***

Las leyes del estado prohíben que un cónyuge deje al otro completamente desheredado. El cónyuge sobreviviente tiene derechos sobre la herencia. El porcentaje lo determinan complejas fórmulas legales ya establecidas y que tienen que ver con el valor de los bienes y propiedades heredadas.

La herencia del cónyuge varía de acuerdo a las circunstancias familiares. Por lo general la porción que hereda el cónyuge sobreviviente es la mitad de los bienes, si no hay descendientes [hijos, nietos ó biznietos]. Si hay descendientes y dependiendo del número, la cantidad de herencia del cónyuge sobreviviente puede ser entonces una tercera ( $1/3$ ) parte del total de la herencia. Además, si el cónyuge sobreviviente es un segundo ó tercer matrimonio y el que falleció tenía hijos de un primer matrimonio, pero no hijos con el cónyuge sobreviviente, la porción de herencia se divide en otra mitad. En este caso, la porción de herencia de un cónyuge sobreviviente de un segundo matrimonio sin hijos, y donde el que falleció tenía dos hijos de un primer matrimonio, es de un sexto ( $2 \times 1/3 = 1/6$ ).

Estas reglas son complicadas. Debe buscar asesoramiento legal si usted es un cónyuge sobreviviente y cree que la intención del cónyuge que falleció fue desheredarle ó si usted cree que tiene derecho a una mayor cantidad de herencia. Un abogado con experiencia en le puede asesorar y ayudar a considerar sus opciones.

Si la herencia del cónyuge fallecido es sustancial, el cónyuge sobreviviente tiene derecho a una cantidad inicial para sostenimiento de \$10,000. Esto es en adición del derecho de reclamar la parte que le corresponde. Esto aplica independientemente si el fallecido tenía ó no testamento. Esta cantidad inicial esta sujeta entre otras cosas a la cantidad de dependientes.



## **Testamentos Y Herencias**

### ***Que es Probar Un Testamento:***

En términos generales, probar ó legalizar un testamento es el proceso donde la corte de justicia determina si la persona fallecida tenía ó no testamento, y maneja la distribución de los bienes del fallecido. Probar un testamento no cubre todos los bienes: las cuentas bancarias, seguros de vida, cuentas de jubilación son bienes "no-probables." Estos bienes pasan automáticamente a los beneficiarios.

Cuando muere una persona, en el proceso de probar se notifica a los acreedores que tienen un corto periodo de tiempo para cobrar las deudas que tenía el fallecido antes que los beneficiarios obtengan la herencia. Los bienes que queden luego de pagar deudas y los costos administrativos se reparten a los herederos según la ley o según lo designa el testamento.

Los honorarios para probar un testamento so aproximadamente \$3,000.

### ***Administración De Herencias Pequeñas:***

Si una persona muere con ó sin testamento y el valor de los bienes no excede \$10,000 si es soltero, ó \$20,000 si hay cónyuge sobreviviente, el procedimiento para distribuir la herencia es simple. Bajo este procedimiento, el heredero o los acreedores suscriben un documento legal "affidavit" en la oficina de la Corte Superior del condado donde residía el fallecido. Este documento es suficiente para hacer los traspasos de propiedad necesarios. Las fórmularios para este proceso de conocen como Affidavit Para Traspaso De Propiedad Personal y se encuentran en la Corte Superior.

### ***Poder Legal***

Un poder de abogado es un documento legal que confiere autoridad a otra persona, llamado "agente" o "abogado de facto" para que tome decisiones en su nombre, sin autorización de una corte de justicia. En

otras palabras, este documento autoriza a que usted tenga un sustituto para tomar decisiones. Los poderes de abogado se hacen efectivos inmediatamente que se firman o pueden ser activados en el momento que una persona se incapacita temporal ó permanentemente. Para efectos de planear su patrimonio, el poder legal usualmente se redacta con la idea de utilizarlo cuando usted de incapacite ó no sea competente. Si usted no tiene un poder de abogado, la corte tiene que nombrar un guardian para que haga las decisiones médicas y financieras en su nombre.

Un Poder de Abogado Durable usualmente se refiere a un poder legal autorizando a un agente a tomar decisiones legales y financieras en su nombre. Como estos documentos ponen mucho poder en manos de una persona, usted debe ser cauteloso nombrando su agente. Debe evitar que alguien abuse de su confianza y trate de explotarlo financieramente. Consulte a un abogado antes de nombrar un agente y concederle poderes legales.

### ***Poderes Legales Sobre Cuidado Médico Y Testamentos De Vida***

Usted puede también otorgar poderes para que otra persona haga decisiones sobre su cuidado médico. El Poder Legal Sobre Cuidado Médico y Testamento de Vida se discutió en la sección de Cuidado De Salud bajo Directias Previas (vea Tabla de Contenido). Tener estos documentos preparados por profesionales es de gran ayuda para toda la familia.

### ***Fideicomiso En Vida:***

Un fideicomiso (trust) es un arreglo mediante el cual una persona o una entidad llamada un "trustee" o fideicomisario mantienen título de propiedad para el beneficio de una persona llamada "beneficiario." La persona que hace la transferencia de bienes a un fideicomisario se llama un "grantor" ó donante. El término "fideicomiso en vida" significa un arreglo por escrito establecido por el donante durante su vida. Estos arreglos a veces son conocidos como "revocables" o "revocables entre vivos." También este arreglo se puede incluir en el testamento de una persona para que sean efectivos al momento de la muerte. Este

arreglo se llama "fideicomiso en testamento."

En algunas situaciones, un fideicomiso en vida puede ser muy útil planeando su patrimonio. Sin embargo, debe saber lo que este arreglo puede ó no puede hacer por usted. Tenga mucho cuidado. Algunos grupos tratan de vender esta solución como la mejor en todos los casos, y esto no es así. Alegan que de esta manera sus bienes están protegidos de pago de impuestos y de los acreedores.

Un fideicomiso en vida si permite que sus bienes no tengan que ser "probados" legalmente. Sin embargo, esta no debe ser la razón para establecerlo. No hay razón para temer que la Administración de Carolina del Norte haga los trámites de "probar" sus bienes, esto por lo general no toma mucho tiempo, los costos no pasan de \$3,000 y es requerido por la ley en la mayoría de los estados.

Antes de considerar utilizar un fideicomiso en vida como manera de evadir impuestos, considere que bajo la ley actual sólo herencias de más de \$1.5 millones de dólares pagan contribuciones. La mejor opción es consultar con un abogado ó consultor financiero para más información.

El fideicomiso en vida no protege sus bienes de acreedores ni de utilizarse para pagar su cuidado médico. Un fideicomiso en vida no lo ayuda para obtener beneficios de Medicaid.

Si alguien le aconseja que establezca un fideicomiso en vida con un seguro de vida, tenga cuidado. No es necesario comprar seguro de vida para tener un fideicomiso en vida.

Tenga cuidado de personas que le ofrecen establecer un fideicomiso en vida sin intervención de un abogado para ahorrarse los costos. Si bien es cierto que los servicios de abogados son costosos, también es cierto que es la mejor manera de asegurarse que sus documentos van a ser radicados de manera legal y esto le evita contratiempos a largo plazo a usted y a su familia. Antes de hacer alguna decisión, consulte a un abogado especializado.

Tomando todo esto en cuenta, el fideicomiso en

vida tiene ventajas. Si usted tiene una preocupación de que no podrá administrar sus bienes en vida por motivos de enfermedad [ejemplo, enfermedad de Alzheimer], entonces debe considerar un fideicomiso en vida. Un fideicomiso en vida mantiene la cantidad de sus bienes en completa confidencialidad, mientras que el contenido de un testamento se hace récord público. Un fideicomiso en vida bien redactado y bien manejado profesionalmente es una buena inversión para asegurarse que sus bienes son administrados como usted quiere y mientras usted vive. En Carolina del Norte, hay bancos que sirven de fideicomisarios.

Por favor consulte con un abogado ó con un asesor financiero para que se asegure que sus necesidades están siendo atendidas según sus deseos.

## Tutela

Tutela ó nombrar un guardian es otra manera de ayudar a una persona incapacitada a que sus deseos se cumplan. Cuando un adulto es incapaz de hacer decisiones por su cuenta por motivo de enfermedad, lesión o incapacidad, entonces el nombrar un tutor ó guardian en la mejor manera de proteger sus intereses.

Cualquier persona puede comenzar un proceso para solicitar que se le nombre un tutor por motivo de incompetencia. La mayoría de las veces esto sucede porque la persona no posee un Poder de Abogado.

La Corte Superior de Justicia puede declarar incompetente una persona con evidencia sustancial presentada por la familia. Un abogado entonces puede ser nombrado como tutor. En caso de que la persona declarada incompetente se niegue a reconocer su tutor, se puede hacer un juicio con jurado. Esto obviamente causa mucho trauma para la familia.

Si la corte declara a la persona incompetente, se asigna por lo menos un tutor. El tutor debe actuar bajo la supervisión de la corte, y si el tutor tiene autoridad sobre los bienes, debe presentar un informe anual de contabilidad. Para ciertas decisiones, el tutor debe consultar la corte antes de tomar una decisión.

El nombramiento de un tutor por lo general reemplaza un Poder Legal. En caso de que el Poder Legal tenga provisión para nombrar un tutor, la corte seguirá las instrucciones del Poder al nombrar al tutor.

Existen dos tipos de tutores: el tutor de una persona y el tutor de los bienes de herencia. Una persona puede ser tutor de ambos.

El "tutor de la persona" se nombra cuando la persona no puede hacerse cargo de sí mismo. El "tutor de los bienes" se nombra cuando la persona es incapaz de manejar sus finanzas. El "tutor general" es la persona que sirve en ambos roles.

La corte de justicia regula y supervisa las decisiones y la autoridad que ejerce el tutor. El tutor tiene que hacer una petición a la corte antes de hacer algún gasto ó inversión.

Luego de oír la petición, la corte hace la decisión del tipo de tutor que autoriza. El tutor de los bienes tiene presentar una fianza a nombre del estado de Carolina del Norte como garantía de sus buenas intenciones.

El tutor tiene la obligación de manejar los negocios de la persona incompetente en una manera prudente. El tutor debe hacer un informe anual de todas las transacciones financieras y presentar los recibos a la corte.

## **Regalos Y Leyes De Herencia**

### ***Impuesto sobre un regalo:***

Cuando usted regala una propiedad, usted puede pagar contribución ó un impuesto. El estado de Carolina del Norte y las leyes federales requieren que usted someta una planilla informando que usted ha hecho un regalo de \$11,000 ó más en un año a una persona que no sea su cónyuge. Si usted es casado, usted y su cónyuge pueden hacer un regalo de \$22,000 por año a una persona sin tener que tributar.

Si usted posee muchos bienes y va a tener que pagar muchos impuestos sobre sus bienes cuando muera, el hacer estos regalos es una manera legal de evitar impuestos y hacer regalos a sus hijos y nietos de \$11,000 cada año por familiar.

### ***Impuestos Federales Sobre Herencias:***

Cuando muere una persona, todos los bienes que esta persona posee están sujetos a un impuesto de herencia. Esto incluye su casa, tierras, carro, muebles, joyas, dinero, ropa, plan de pensión, cuentas IRA, etc. También se incluyen los beneficios de un seguro de vida. Sin embargo, sólo herencias de mucho valor pagarán este impuesto al gobierno federal.

En junio de 2001, el Congreso de Estados Unidos pasó la ley Acta de Reconciliación Al Contribuyente Y Crecimiento Económico (EGTRRA). Bajo EGTRRA, generalmente una herencia estará sujeta a impuestos federales si el valor es de \$1.5 millones de dólares. La cantidad será aumentada a \$2 millones en 2006 y a \$3.5 millones en el año 2009. La nueva ley elimina completamente el impuesto a individuos que mueren en el 2009, pero lo impone nuevamente para herencias de \$1 millón de dólares para individuos que mueren del 2010 en adelante. Muchos observadores estiman que esta provisión será revisada y que luego del 2010 se puede eliminar nuevamente el impuesto. Cualquier propiedad que usted pase a su cónyuge no paga impuestos por el gobierno federal, no importa el valor. Sin embargo, si la herencia del cónyuge es substancial, esto puede hacer que la herencia del cónyuge sobreviviente pague impuestos. Si usted posee una gran cantidad de bienes, debe consultar un asesor financiero al planear su patrimonio.

Si tiene preguntas sobre las leyes tributarias sobre herencia, llama al Servicio de Rentas Internas (IRS) al número 1-800-829-1040. Para preguntas específicas y consejo financiero, consulte un abogado especializado en leyes de herencia.

### ***Leyes De Herencia En Carolina Del Norte:***

El estado de Carolina del Norte imponía un tributo

sobre recibo de herencia basado en la relación familiar entre el que muere y el que recibe los bienes. Esto cambió y ahora el estado sólo recibe una porción de las contribuciones pagadas al gobierno federal.

Cada estado tiene leyes diferentes para cobrar contribuciones sobre herencia. Estos asuntos los manejan abogados especializados y contables. Si usted necesita asesoramiento, favor consulte un profesional.

## Asuntos Para Veteranos

El Departamento de Asuntos para Veteranos de los Estados Unidos (VA) se encarga de administrar los beneficios para veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos y sus familiares. Elegibilidad para estos beneficios se determinan de acuerdo a la cantidad de tiempo que una persona sirvió en las fuerzas armadas. Aún cuando la persona se haya retirado del ejército en circunstancias no-honorables, podría tener derecho a algún beneficio.

**Compensación Por Incapacidad:** Para obtener compensación por incapacidad del VA, la incapacidad tiene que ser resultado de una lesión o enfermedad que comenzó ó se agravó durante el servicio militar. Los pagos mensuales se calculan en base a unos parámetros establecidos, y también se pueden hacer a los dependientes del veterano.

**Pensión Para Veteranos:** Bajo circunstancias especiales, un veterano incapacitado permanentemente puede recibir una pensión mensual aún si su incapacidad no es resultado de su servicio militar. Veteranos de 65 años o más son considerados incapacitados para propósitos de pensión del VA. Los dependientes del veterano también pueden ser elegibles para esta pensión.

Para ser elegible, el veterano debe haber completado 90 días de servicio militar, parte de los cuales durante un periodo de guerra, como lo define la ley. Si usted termina su servicio por una lesión relacionada con el servicio y con menos de 90 días de servicio, también es elegible para una pensión.

**Servicios Médicos:** La Administración de Veteranos provee servicios médicos completos a veteranos elegibles en hospitales, como pacientes ambulatorios y servicios médicos en el hogar. Se le concede prioridad de servicios médicos a veteranos con incapacidad, aunque la incapacidad no tenga ninguna relación con su servicio militar.

Los costos por servicios médicos en una facilidad de VA varían de acuerdo a su habilidad de pagar. Algunos veteranos se atienden de gratis, otros pagan de acuerdo a sus ingresos. Si usted tiene un seguro médico privado, la Administración de Veteranos puede facturar a su plan médico.

**Otros Beneficios:** Los beneficios para veteranos varían de un veterano a otro. Aquí una lista de algunos beneficios: (1) reembolso de pago de funeral; (2) seguro de vida; (3) pago de modificaciones físicas hechas en su casa para acomodar equipo de incapacitado; (4) dinero para comprar vehículo de motor preparado para transportar un incapacitado; (5) entierro en un cementerio nacional para militares; (6) mesada anual por el gasto de comprar vestimenta que hay que ajustar por uso de prótesis o algún otro equipo ortopédico; (7) asistencia para estudios; (8) asistencia para entrenamiento vocacional y rehabilitación; (9) garantía para préstamos; (10) preferencia para servicio civil para cónyuge ó madre; (11) beneficio para comprar en facilidades militares; y (12) pagos mensuales para gastos educacionales a dependientes.

## Dónde Solicitar Ayuda

### *Beneficios Del Gobierno Federal:*

Para información de cómo aplicar para recibir beneficios de veteranos escriba ó llame a lo siguiente:

**Información Telefónica:** Consulte el directorio de teléfonos de su comunidad bajo Gobierno de los Estados Unidos, Departamento de Ayuda A Veteranos ó llame a 1-800-827-1000.

**Información Sobre Pólizas De Seguro:** El número para información es 1-800-669-8477 y está

disponible 24 horas.

**Oficina Regional en Carolina del Norte:**

Escriba ó visite en la siguiente dirección:

**Oficina Regional de Administración de Veteranos:**

**Edificio Federal**

**251 North Main Street**

**Winston-Salem, NC 27155**

**Beneficios del Gobierno del Estado:** El estado de Carolina del Norte ofrece beneficios a los veteranos independiente de los beneficios federales. Esto depende si el veterano era residente de Carolina del Norte al momento de enlistarse en las fuerzas armadas. Estos beneficios pueden incluir lo siguiente: (1) exención de pago de contribuciones sobre la propiedad de un veterano incapacitado; (2) becas de estudio para hijos de veteranos en instituciones educacionales públicas o privadas; (3) preferencia para oportunidades de empleo para veteranos y sus cónyuges en agencias gubernamentales del estado; y (4) tablillas para carros especiales y personalizadas para veteranos incapacitados, ex prisioneros de guerra, recipientes de medalla Corazón de Púrpura y sobrevivientes de Pearl Harbor.

***Beneficios de Carolina del Norte:***

Para información telefónica: Consulte el directorio telefónico local bajo la sección Gobierno del Estado, Administración de Veteranos para el teléfono local, llame al número libre de cargos ó comuníquese con la oficina de Winston-Salem en la dirección provista anteriormente.

---

## **SERVICIOS LEGALES**

---

### **Información De Referencia**

Si usted es acusado de un crimen, tiene derecho a los servicios de un abogado, aún cuando no pueda pagarlo. Un defensor público ó un abogado privado pueden ser nombrados por la corte para representarlo. En caso de una demanda civil, debe preguntar a sus amigos o familiares si conocen de algún abogado para estos casos civiles.

Si no tiene abogado, puede comunicarse con la Oficina de Referido De Abogados de Carolina del Norte, que está auspiciada por la Asociación de Abogados de Carolina del Norte. De acuerdo a la información que usted provea, usted recibe el nombre y número de teléfono de un abogado con quien discutir su caso. El abogado le cobrará \$30 por cada media hora. Si necesita más tiempo para su caso, usted decide si quiere contratar el abogado y tiene que pagar los honorarios. Para este servicio comuníquese a:

**Oficina de Abogados Referidos**  
**Asociación de Abogados de Carolina del Norte**  
 P. O. Box 3688  
 Cary, NC 27519  
 (919)677-8574 o 1-800-662-7660

Existen otras oficinas especializadas en ofrecer ayuda legal a envejecientes. A continuación dos direcciones de oficinas que ofrecen servicios legales libre de costo a envejecientes que cualifican:

**Clinica Legal Para Envejecientes**  
**Escuela de Leyes**  
**Wake Forest University**  
**Sticht Center, Medical Center Boulevard**  
**Winston-Salem, NC 27157-1207**  
**Teléfono: (336) 713-8630**  
**Fax: (336) 713-8632**  
*www.law.wfu.edu/clinic*

**Servicios Legales Para Envejecientes**  
**Mecklenburg County bar**  
 438 Queens Road  
 Charlotte, NC 28207  
 (704) 375-8624

Otros recursos son abogados que trabajan con la oficina de Asistencia Legal. Si usted llena los requisitos los servicios de este abogado puede ser de gratis.

Un abogado de la oficina de Asistencia Legal le puede ayudar con sus problemas de Seguro Social, seguro SSI, vivienda, cupones de alimento, Ayuda a Familias con Dependientes (AFDC), y desempleo. La oficina de Asistencia Legal puede ayudarle tambien con cierto tipos de problemas como contratos, derechos civiles, divorcio, custodia de menores, adopción de niños, cambio de nombre, compensación por accidente en el trabajo y quiebra personal.

Existen oficinas de servicios legales en todos los 100 condados de Carolina del Norte a través de una red de 25 oficinas de área. Cada oficina sirve una región en específico. Las oficinas son las siguientes:

**Ayuda Legal de Carolina del Norte**  
**Oficina Central del Estado**  
 224 S. Dawson Street  
 PO Box 26087  
 Raleigh, NC 27611  
 (919) 856-2121

**Oficina de Ahsokie**  
 610 E. Church St.  
 Ahsokie, NC 27910  
 (252) 332-5124 o 1-800-682-0010  
 Sirviendo los condados: Bertie, Camden, Chowan, Currituck, Dare, Gates, Halifax, Hertford, Northampton, Pasquotank y Perquimans.

**Oficina de Asheville**  
 184 East Chestnut  
 Asheville, NC 28801  
 (828) 236-1080 ó 1-877-439-3480

Sirviendo los condados: Buncombe, Henderson, Madison, Polk, Rutherford y Transylvania.

**Oficina de Boone**

171 Grand Boulevard  
Boone, NC 28607

(828) 264-5640 ó 1-800-849-5666

Sirviendo los condados: Alleghany, Ashe, Avery, Mitchell, Watauga, Wilkes y Yancey.

**Oficina de Charlotte**

1431 Elizabeth Avenue  
Charlotte, NC 28204

(704) 971-2621

Sirviendo el condado: Mecklenburg

**Oficina de Concord**

133 Union Street South  
Concord, NC 28025

(704) 786-4145 ó 1-877-439-3480

Sirviendo los condados: Cabarrus, Stanley, y Union.

**Oficina de Durham**

212 North Mangum Street  
Durham, NC 27702

(919) 688-6396 ó 1-800-331-7594

Sirviendo los condados: Durham, Franklin, Granville, Person, Vance y Warren.

**Oficina de Fayetteville**

157 Gillespie Street  
Fayetteville, NC 28302

(910) 483-0400 ó 1-800-824-5340

Sirviendo los condados: Cumberland y Hoke.

**Oficina de Gastonia**

111 East Third Street, Suite 200  
Gastonia, NC 28052

(704) 865-2357

Sirviendo al condado: Gaston

**Oficina de Goldsboro**

102-A South William Street  
Goldsboro, NC 27530

(919) 731-2800 ó 1-800-682-7902

Sirviendo los condados: Greene, Lenoir y Wayne.

**Oficina de Greensboro**

122 N. Elm St., Suite 700  
Greensboro, NC 27401

(336) 272-0148

Sirviendo los condados: Davidson, Guilford, Montgomery, Randolph, Rockingham y Rowan.

**Oficina de Greenville**

427 South Evans Street  
Greenville, NC 27858

(252) 758-0113 ó 1-800-682-4592

Sirviendo los condados: Beaufort, Carteret, Craven, Hyde, Jones, Martin, Pamlico, Pitt, Tyrrell y Washington.

**Oficina de Hillsborough**

114 W. Corbin Street  
Hillsborough, NC 27278

(919) 732-8137 ó 1-800-672-5834

Sirviendo los condados: Alamance, Anson, Caswell, Chatam, Moore, Orange and Richmond.

**Oficina de Lexington**

4 West Second Street  
Lexington, NC 27293

(336) 249-7736

Sirviendo los condados: Davidson y Rowan.

**Oficina de Morganton**

211 East Union Street  
Morganton, NC 28655

(828) 437-8280

Sirviendo los condados: Alexander, Burke, Caldwell, Catawba, Cleveland, Lincoln y McDowell.

**Oficina de New Bern**

213 Pollock Street  
New Bern, NC 28563

(252) 637-9502 ó 1-800-672-8213

Sirviendo los condados: Beaufort, Carteret, Craven, Hyde, Jones, Martin, Pamlico, Pitt, Tyrrell y Washington.

**Oficina de Pembroke**

101 East Second Street  
Pembroke, NC 28372

(910) 521-2831 ó 1-800-554-7852

Sirviendo los condados: Cumberland, Hoke,

Robeson y Scotland.

**Oficina de Raleigh**

219 Fayetteville Street Mall, Suite 810

Raleigh, NC 27601

(919)828-4647

Sirviendo los condados: Harnett, Johnston, Lee, Sampson y Wake.

**Oficina de Rocky Mount**

148 S. Washington Street, Suite 105

Rocky Mount, NC 27802-0388

(252) 442-0635 ó 1-800-682-7902

Sirviendo los condados: Edgecombe y Nash.

**Oficina de Smithfield**

312 South Third Street

Smithfield, NC 27577

(919) 934-5027 o 1-800-682-1016

Sirviendo los condados: Harnett, Johnston y Sampson.

**Oficina de Sylva**

1286 W. Main Street

Sylva, NC 28779

(828) 586-8931 o 1-800-458-6817

Sirviendo los condados: Cherokee, Clay, Graham, Haywood, Jackson, Macon, Swain, y Qualla Indian Boundary.

**Oficina de Wilmington**

201 North Front Steet, Suite 1002

Wilmington, NC 28402

(910) 763-6207 ó 1-800-672-9304

Sirviendo los condados: Bladen, Brunswick, Columbus, Duplin, New Hanover, Onslow, y Pender.

**Oficina de Wilson**

409 N. Goldsboro Street

Wilson, NC 27893

(252) 291-6851 ó 1-800-682-7902

Sirviendo el condado: Wilson

**Oficina de Winston-Salem**

216 W. Fourth Street

Winston-Salem, NC 27120-0188

(336) 725-9162 ó 1-800-660-6663

Sirviendo los condados: Davie, Forsyth, Iredell, Stokes, Surry y Yadkin.

**Asistencia Legal de Carolina, Inc.**

224 S. Dawson Street ( zip code 27601)

PO Box 28958

Raleigh, NC 27611

(919) 856-2121

Programa para personas con incapacidad mental.

**Unidad Legal de Ayuda al Trabajador de Finca de Carolina del Norte**

224 S. Dawson Street ( zip code 27601)

PO Box 26626

Raleigh, NC 27611

(919) 856-2180 o 1-800-777-5869

Programa para ayuda a trabajadores migrantes en las fincas de Carolina del Norte.



---

## **GLOSARIO DE TERMINOS COMUNES**

---

**abogado de facto:** La persona o organización designada en un poder de abogado para que actúe a nombre de otra persona. También se conoce como un "agente." El poder de este agente varía de acuerdo a lo estipulado y autorizado por escrito. El agente puede ser demandado si no actúa de acuerdo a los derechos de la persona que lo autorizó.

**arreglo pre-nupcial:** un arreglo entre dos personas que tienen planes de matrimonio, donde los derechos de propiedades de cada uno se mantienen separados.

**arreglo post-nupcial:** arreglos hechos por matrimonios cuando están casados y que entran en efecto en caso de separación o divorcio, ó en cualquier momento designado por la pareja.

**beneficiario:** Uno que se beneficia de las acciones de otro. En este caso una persona elegible para recibir distribuciones de la herencia de otra persona, puede ser dinero, propiedades, etc.

**declaración de deseo para una muerte natural:** Un documento legal escrito que estipula los deseos de una persona con respecto a su cuidado médico en caso de enfermedad terminal ó necesidad de utilizar sistemas artificiales para mantenerle con vida.

**derecho de sobreviviente:** mecanismo por el cual el cónyuge sobreviviente hereda la propiedad que estaba designada como propiedad conjunta.

**cuenta conjunta:** una cuenta bancaria en una institución financiera a nombre de dos personas.

**cuenta conjunta con derecho de sobreviviente:** una manera de mantener propiedades (ejemplo, cuentas bancarias, acciones ó bonos) con otra persona ó personas, de manera que los sobrevivientes se convierten en dueños al fallecer el principal. Esto se conoce por la abreviatura "JTWROS." Algunas cuentas "JTWROS" están sujetas, en parte, a reclamaciones de acreedores

**cuenta POD:** cuenta que se paga cuando una persona muere, ejemplo, una cuenta designada: "Pedro Pérez pagadero a su muerte a Juana Pérez".

**deber fiduciario:** El deber de actuar y velar por los mejores intereses de otra persona.

**declaración jurada:** Una declaración jurada frente a un oficial público, usualmente un notario público, donde se afirma que la información declarada en el documento legal es verídica y firmada libremente por una persona. Esta declaración es necesaria en documentos como Testamentos de Vida, Poderes Legales de Abogado, Poderes De Salud, etc.

**embargo:** Poner un embargo ó reclamación sobre una propiedad ó una hipoteca.

**entre vivos:** término legal que se utiliza cuando hay transferencia de bienes entre personas vivas. Por ejemplo, el regalo de una propiedad a una persona mientras el dueño vive es una transacción "entre vivos".

**facilidad de cuidado a largo plazo:** una facilidad residencial que se considera permanente y donde se ofrece atención médica. Muchas personas se refieren a estas facilidades como asilos, casas de descanso ó facilidades de asistencia.

**fideicomiso irrevocable:** un cuenta de fideicomiso donde el grantor cede el título de la propiedad y no se reserva ningún derecho a cambiar de parecer.

**grantor:** La persona que establece un fondo de fideicomiso. En Carolina del Norte, este término también se utiliza para describir una persona que vende una propiedad a otro.

**incapacitado:** término para describir una persona que no tiene la habilidad para hacer decisiones con respecto a su salud ó asuntos personales. La incapacidad de salud se determina en dos niveles: por decisión médica ó por decisión de una corte.

**incompetencia:** término legal para describir una persona que no posee la capacidad para hacer decisiones. Una persona se conoce como incompetente si tiene un tutor designado por la corte.

**intestado:** término legal que aplica cuando una persona muere sin haber suscrito un testamento ó sin haber dispuesto de cómo repartir sus bienes.

**notario público:** un oficial publico autorizado para aceptar declaraciones que afirman que un documento esta redactado libremente y con la información correcta.

**poder legal durable:** Un documento legal escrito indicando quién decide sobre los asuntos cuando la persona está incapacitada.

**propiedad personal:** generalmente se refiere a propiedad movable; todo menos la casa y un terreno.

**poder de abogado:** el documento legal que autoriza a una persona a tomar decisiones en nombre de otra. Si la persona se vuelve totalmente incompetente el poder se convierte en poder "durable" y continua hasta que el principal muera.

**poder sobre tratamiento médico:** Un poder legal por el cual se designa una persona que tome decisiones por otra sobre tratamiento médico cuando la persona principal no puede comunicar sus deseos.

**principal:** un individuo que autoriza a otro individuo ó una organización a tomar decisiones en su nombre.

**probar:** todos los arreglos y procedimientos que aplican en la administracion de una herencia o patrimonio de una persona fallecida.

**propiedad inmueble:** casas y terrenos.

**SSA:** Administración del Seguro Social; la agencia federal que administra todo lo relacionado con pagos de retiro, incapacidad y pagos a sobrevivientes, incluyendo el programa SSI.

**SSI:** Seguro de Ingreso suplementario, el programa

federal de asistencia monetaria mensual a personas necesitadas en base a edad, incapacidad, y ciegos.

**testamento de vida:** el documento que señala los deseos de una persona en cuanto a su decisión de prolongar su vida por métodos artificiales. También aplica a las decisiones financieras.

**tutor ó guardian:** Un individuo designado por una corte de justicia para que haga decisiones a nombre de una persona incapacitada. Las decisiones pueden ser personales ó financieras.

Copias adicionales del *Manual de Ciudadanos de la Tercera Edad* puede ser obtenido por un pago nominal escribiendo a:

Jacquelyn Terrell-Fountain del North Carolina Bar Association,  
P.o. Box 3688, Cary NC 27519

Llamando a 1-800-662-7407 o enviando un email a: [jterrell@ncbar.org](mailto:jterrell@ncbar.org)

Esta publicación fue posible por una donación del  
North Carolina Bar Assoc Foundation Endowment.  
Abogados de Carolina del Norte sirviendo al público y la profesión.

©2006

Ninguna porción de esta publicación puede ser reimpresso sin permiso.